

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de Clasificación	
	Área	Dirección General de Recursos Materiales
	Confidencial	Contrato UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Número de cuenta bancaria del proveedor y clabe interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, y nacionalidad, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Nombre, domicilio, número de pasaporte y Fotografía, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Código QR, código de barras y deducciones personales contenidas en recibos de pago, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Clave de elector, clave única de registro de población (CURP) y huella dactilar, de un particular, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos, Los datos y precedentes de fundamentos se encuentran a partir de la página 87.
	Reservada	
	Fundamento Legal	Artículos 112, fracciones V y VII, 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados,
	Rúbrica del titular del área	
	Fecha de desclasificación	
	Rúbrica y cargo del servidor público	



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE RENOVACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO H PARA LOS COMEDORES Y CENDI DE ESTE ALTO TRIBUNAL”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, EL LICENCIADO PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, LA LICENCIADA ELSA MARÍA ALÓS GARCÍA, SUBDIRECTORA GENERAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, Y LA LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA RABA, DIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI), Y POR LA OTRA PARTE, LA SEÑORA ADRIANA CASABAL ZAVALA, EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, encargado de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los Reglamentos, presupuestos y Acuerdos Generales que expida el Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Su titular, la licenciada Reyna María Basilio Ortiz, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 85, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, en adelante “Acuerdo General de Adquisiciones”.

I.3. El doctor Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Director General de Recursos Materiales, como área contratante, el Licenciado Pedro Estuardo Rivera Hess, Director General de Recursos Humanos, y las licenciadas Elsa María Alós García y María Alejandra García Raba, titulares de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia y la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), como área requirente, técnica, administradora y supervisora encargada de la administración, control, seguimiento

Página 1 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE RENOVACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO H PARA LOS COMEDORES Y CENDI DE ESTE ALTO TRIBUNAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA ADRIANA CASABAL ZAVALA.

P30



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

y/o supervisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VII, VIII, IX, X y XI, 96 y 97 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

I.4. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su quinta sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2026, **CASO 0305DGRM26**, aprueba de manera unánime, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de renovación y certificación del Distintivo H para los comedores y CENDI de este Alto Tribunal", a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada, con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del "Acuerdo General de Adquisiciones" y el Acuerdo CAAS/UASCJNDGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO, generado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios en la Segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025 (**Anexo 1**).

I.5. Cuenta con los dictámenes de suficiencia presupuestal DGPC/DSP-SG-119/2026, y DGPC/DSP-SG-118/2026, emitidos por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, de fecha 23 de marzo de 2026, mismos que fueron remitidos mediante oficios números DGPC/03/2026/0622 y DGPC/03/2026/0623, ambos de fecha 23 de marzo de 2026. (**Anexo 2**).

I.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SCJ9502046P5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (**Anexo 3**).

I.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA, POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial y profesional, de nacionalidad mexicana que se identifica con credencial oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED] cuya copia simple se integra al presente Contrato como (**Anexo 4**).

II.2. Su actividad económica comprende, los servicios de consultoría científica y técnica, y servicios de apoyo a los negocios, acorde con la adquisición objeto del presente Contrato, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, así como con el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de estos.

Página 2 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO H PARA LOS COMEDORES Y CENDI DE ESTE ALTO TRIBUNAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA ADRIANA CASABAL ZAVALA.

BO f



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

II.3. Conoce los términos y condiciones del procedimiento del que derivó la adjudicación del presente Contrato, por lo que acepta y reconoce que la presente relación contractual se rige sólo por las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 102 del "Acuerdo General de Adquisiciones", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

II.5. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CAZA7612088C8**, según Constancia de Situación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **(Anexo 5)**.

II.6. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle Oaxaca, número exterior 160, Colonia San Jerónimo Aculco, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, Ciudad de México, lo que acredita en términos del comprobante, el cual se adjunta al presente Contrato como **(Anexo 6)**.

Asimismo, manifiesta que comunicará a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por medio de escrito original firmado por su apoderado/a legal, cualquier cambio de domicilio que realice.

III. "LAS PARTES" DECLARAN, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan que a su firma no existen vicios en el consentimiento.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este Contrato, por lo que estando libres de cualquier tipo de coacción física o moral están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** la prestación del "Servicio de renovación y certificación del Distintivo H para los comedores y CENDI de este Alto Tribunal", a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2026; para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a las especificaciones técnicas

Página 3 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO H PARA LOS COMEDORES Y CENDI DE ESTE ALTO TRIBUNAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA ADRIANA CASABAL ZAVALA.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[REDACTED]

LIMIT

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

solicitadas, así como a las propuestas técnica y económica ofertadas por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, con todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el anexo técnico y propuesta técnica que se integran al presente Contrato como **(Anexos 7 y 8)**, respectivamente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionará el servicio objeto del presente Contrato en los siguientes inmuebles:

Partida 1, Comedores:

Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Calle Venustiano Carranza esquina calle Erasmo Castellanos, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065.

Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Edificio de la Sede Alternativa de Revolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Av. Revolución 1508, Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020. Piso 5.

Partida 2, CENDI:

Comedor del Centro de Desarrollo Infantil, ubicado en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El servicio objeto del presente contrato, consiste en las actividades y fechas siguientes:

Partida 1, Comedores:

Actividad	Fecha
Proceso de renovación y certificación del Comedor "Miguel Domínguez Trujillo" e "Ignacio L. Vallarta"	El proceso de renovación iniciará entre los meses de junio y julio, el certificado tiene fecha de vencimiento en el mes de octubre.
Proceso de renovación y certificación del Comedor "Manuel Crescencio Rejón".	

Página 4 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO H PARA LOS COMEDORES Y CENDI DE ESTE ALTO TRIBUNAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA ADRIANA CASABAL ZAVALA.

PBO

IM



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

Proceso de renovación y certificación del Comedor "Mariano Otero"	El proceso de renovación iniciará entre los meses de julio y agosto, el certificado tiene fecha de vencimiento en el mes de noviembre.
Proceso de renovación y certificación del Comedor "5 de febrero".	

Partida 2, CENDI:

Actividad	Fecha
Proceso de renovación y certificación del Comedor del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional".	El proceso de renovación iniciará en el mes de agosto con las vistas por parte de la entidad capacitadora, el periodo de renovación será en el mes de octubre.

SEGUNDA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", a través de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI, permitirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" el acceso a los lugares en donde se prestarán los servicios señalados en la cláusula Primera de este instrumento. Asimismo, en las ocasiones que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" requiera acceder a las oficinas de la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", o cuando esta lo solicite, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce la existencia de los métodos y sistemas de control y seguridad que tiene la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" y se compromete a acatarlos y respetarlos sin menoscabo de las recomendaciones que ésta llegara a hacerle, en términos de la cláusula Novena del presente Contrato.

TERCERA. MONTO.

El importe de los servicios objeto de este Contrato asciende a la cantidad de **\$49,800.00 (cuarenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a la cantidad de **\$7,968.00 (siete mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)** resultando la cantidad total de **\$57,768.00 (cincuenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta de **\$622.50 (seiscientos veintidós pesos 50/100 moneda nacional)**, menos la cantidad de **\$5,312.02 (cinco mil trescientos doce pesos 02/100 moneda nacional)**, resultando la cantidad total a pagar de **\$51,833.48 (cincuenta y un mil ochocientos treinta y tres pesos 48/100 moneda nacional)**, conforme a la propuesta económica presentada por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" que se integra al presente instrumento como (Anexo 9).



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (Antes de I.V.A.)	Subtotal (Antes de I.V.A.)
1	1.1	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Miguel Domínguez Trujillo" e "Ignacio L. Vallarta" incluye visita diagnóstica, visita de seguimiento, capacitación de personal (15 personas), visita de seguimiento, pre-certificación y verificación con el organismo certificador.	Servicio	1	\$11,000.00	\$11,000.00
	1.2	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Manuel Crescencio Rejón" incluye visita diagnóstica, visita de seguimiento, pre-certificación y verificación con el organismo certificador.	Servicio	1	\$6,300.00	\$6,300.00
	1.3	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Mariano Otero" incluye visita diagnóstica, visita de seguimiento, capacitación de personal (14 a 15 personas), visita de seguimiento, pre-certificación y verificación con el organismo certificador.	Servicio	1	11,000.00	\$11,000.00
	1.4	Proceso de renovación y certificación del Comedor "05 de febrero" incluye visita diagnóstica, visita de seguimiento, capacitación de personal (14 a 15 personas), visita de seguimiento, pre-certificación y verificación con el organismo certificador.	Servicio	1	\$10,500.00	\$10,500.00
2		Proceso de renovación y certificación del Comedor del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" incluye visita diagnóstica, visita de seguimiento, capacitación de personal (10 personas), pre-certificación y verificación con el organismo certificador.	Servicio	1	\$11,000.00	\$11,000.00
Subtotal						\$49,800.00
I.V.A.						\$7,968.00
Total						\$57,768.00
Retención I.S.R.						\$622.50
Retención I.V.A.						\$5,312.02
Total a pagar						\$51,833.48

*Fuente de Información: Propuesta económica presentada por el "Prestador de Servicios".

Dicha cantidad cubre al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** los materiales, equipos insumos, sueldos, supervisión, dirección y demás gastos que se originen con motivo del cumplimiento

Página 6 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO H PARA LOS COMEDORES Y CENDI DE ESTE ALTO TRIBUNAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA ADRIANA CASABAL ZAVALA.

LIM.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

del objeto del presente Contrato, por lo que no podrá exigir retribución alguna por ningún otro concepto.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este Contrato hasta su conclusión.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Contrato y cuya carga tributaria le corresponda.

En general, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente Contrato.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago será al término de la certificación de cada comedor, una vez que se haya llevado a cabo la aceptación de los servicios efectivamente prestados, dicho pago se efectuará a mes vencido 20 días hábiles posteriores a la prestación de los servicios facturados a entera satisfacción del administrador del contrato y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No. 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, una vez que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, circunstancia que deberá ser validada y certificada por la persona que administradora del presente Contrato, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos y presentación de la siguiente documentación en original y copia:

I. Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

II. Copia del Contrato.

III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Página 7 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO H PARA LOS COMEDORES Y CENDI DE ESTE ALTO TRIBUNAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA ADRIANA CASABAL ZAVALA.

130

ga

IMIN



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

IV. La documentación que acredite que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizó en los términos establecidos en el presente Contrato la prestación del servicio, debidamente validados por la persona Administradora del Contrato.

No se realizará el pago de CFDI de los servicios que no se hayan recibido en su totalidad a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar que el pago se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione a la persona Administradora del Contrato dentro del formato diseñado para tal efecto. Una vez requisitado, dicho formato se deberá entregar en la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia y la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el caso de que alguno de los CFDI entregados para trámite de pago por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no coincida con los conceptos o las especificaciones de los servicios prestados presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula serán enteramente imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no tendrán responsabilidad alguna al respecto.

"LAS PARTES" convienen que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá descontar del pago determinado las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba pagos en exceso por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses generados, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a

Página 8 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO H PARA LOS COMEDORES Y CENDI DE ESTE ALTO TRIBUNAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA ADRIANA CASABAL ZAVALA.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

disposición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Contrato será vigente a partir a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, cuando así lo considere conveniente la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento. El Convenio Modificatorio que al efecto se suscriba formará parte integrante del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste.

Los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Técnico, podrán modificarse siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal y las modificaciones se realicen en estricta observancia de lo previsto en el artículo 99, último párrafo, del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deben ser de óptima calidad y serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por éste, el que deberá además ceñirse a los procedimientos prescritos por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, a través de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI, para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá sugerir a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** los cambios o adaptaciones que respecto de los mismos estime pertinentes para mejorar y optimizar dichos servicios.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevará a cabo el personal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se deberán realizar de conformidad con el **Anexo Técnico** y la **Propuesta Técnica**.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, designa a la persona titular de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y a la persona titular de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" (CENDI), como las administradoras del presente contrato, quienes tendrán a su cargo, la administración, control, seguimiento y supervisión y tendrán en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar y en su caso, supervisar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, para estar en posibilidad de validar y autorizar el pago correspondiente, así como acordar todo lo relacionado con la prestación del servicio, por lo que dicha área será responsable de que éstos se realicen conforme a las características estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" convienen que, en caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no cuente con los recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2026 para cubrir los compromisos adquiridos en el presente Contrato, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, podrá dar por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá de los daños y perjuicios que ocasione a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que a su cargo realice la ejecución del servicio objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una póliza de responsabilidad civil por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para responder por tales conceptos, la cual deberá ser presentada, como máximo, dentro

Página 10 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO H PARA LOS COMEDORES Y CENDI DE ESTE ALTO TRIBUNAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA ADRIANA CASABAL ZAVALA.

P30



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del Contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo del mismo y hasta el cumplimiento total de su objeto, incluyendo en su caso, la modificación del plazo que se autorice. Cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y/o de terceras personas.

La póliza de responsabilidad civil deberá presentarse con especificaciones particulares y generales, además de contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- Los nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora;
- La designación de la cosa o de la persona asegurada;
- La naturaleza de los riesgos garantizados;
- El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía la cual deberá comprender toda la duración del Contrato;
- El monto de la garantía, el cual deberá ser por la cantidad de **\$4,980.00 (cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional)** y la cuota o prima del seguro;
- La especificación de que deriva y se otorga en términos del Contrato número **UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026**, celebrado entre la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la señora **ADRIANA CASABAL ZAVALA**.
- Que se expide a favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, con domicilio ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- Que garantiza la responsabilidad civil de los empleados y trabajadores del asegurado frente a terceros.
- Que garantiza el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el Contrato de seguro o a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar, acompañados de la póliza de seguro de responsabilidad civil, las condiciones particulares y las condiciones generales del seguro contratado.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de pena convencional por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual, el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** estime que el retraso en la prestación de los servicios obedece a una causa justificada, podrá autorizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, incluidos los plazos respectivos, a fin de que cumpla con las mismas.

De no ser justificada la causa del retraso, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** una pena convencional conforme a lo siguiente: se tomará como base el importe de los servicios no prestados con oportunidad en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar por cada día natural de retraso hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las penas convencionales no podrán ser superiores en su conjunto al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que, en caso de ser superior a dicho porcentaje, se procederá a la aplicación de la cláusula Décima Octava de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR CALIDAD DEFICIENTE.

En caso de que se detecte que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos o que no cumplen con la calidad requerida, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá suspender o cancelar el contrato.

Página 12 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO H PARA LOS COMEDORES Y CENDI DE ESTE ALTO TRIBUNAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA ADRIANA CASABAL ZAVALA.

ELIMI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

SUPREMA CORTE” realizará la evaluación y el cálculo del importe de dichos servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, o reposición de los servicios, o bien la aplicación de la deductiva correspondiente de hasta el 10% (diez por ciento) del valor del servicio que haya sido entregado o prestado parcial o deficientemente, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato, y sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

El monto de la deductiva se aplicará en la factura que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** presente para su cobro, inmediatamente después de que la persona Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente, en los términos previstos en el artículo 101 del “Acuerdo General de Adquisiciones”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato terminará, sin responsabilidad para la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el Contrato o el procedimiento del que haya derivado la contratación se haya realizado en contravención a las disposiciones del “Acuerdo General de Adquisiciones”.
- c) Por rescisión administrativa, cuando el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de **“LAS PARTES”**.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo previsto por el artículo 91 del “Acuerdo General de Adquisiciones”.

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del Contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.

La **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente Contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al

Página 13 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE RENOVACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO H PARA LOS COMEDORES Y CENDI DE ESTE ALTO TRIBUNAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA ADRIANA CASABAL ZAVALA.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

procedimiento establecido en el artículo 94 del "Acuerdo General de Adquisiciones". Dicha suspensión no genera gastos no recuperables.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el "Acuerdo General de Adquisiciones" en el supuesto de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato.

Serán causas de rescisión atribuibles al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) No proporcione los servicios en los términos de este Contrato.
- b) Suspenda la ejecución de los servicios o si no los presta adecuadamente.
- c) Ceda, traspase o enajene en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato.
- d) Sea declarado en concurso mercantil.
- e) No entregue las garantías a que se refiere el presente Contrato.
- f) Si los servicios materia del presente Contrato, no se prestan con la calidad requerida por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.
- g) Contravenga la cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato.
- h) No proporcione la información que le requiera la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** dentro de los plazos establecidos.
- i) No entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- j) Incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato por causas imputables a él.

Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios determine rescindir el Contrato, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del "Acuerdo General de Adquisiciones" conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales comunique por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Página 14 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO H PARA LOS COMEDORES Y CENDI DE ESTE ALTO TRIBUNAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA ADRIANA CASABAL ZAVALA.

-ELIM



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. Cuando se notifique la rescisión del Contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato, o bien modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como empleador y patrón del personal que asigne para los servicios objeto del Contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su contra o en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en relación con la prestación de servicios motivo de este Contrato, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones sustitutos u obligados solidarios obligándose a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que fuese



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

condenada, en su caso, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por resolución firme que emita autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se asegurará que todos los trabajadores asignados para la prestación del servicio objeto de este Contrato estén registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que todas las cuotas obrero-patronales, se encuentren al corriente de pago, así como impuestos y demás contribuciones que deban efectuarse en relación con el servicio, debiendo presentar la documentación comprobatoria a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará un registro de todos los trabajadores, un control de pagos efectuados y de la documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, obligándose a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato cuando le sea requerida, una constancia de no adeudo de cuotas obrero-patronales expedida por el IMSS, así como del o los sindicatos y organizaciones gremiales a la que estén agrupados sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar ante el IMSS el aviso de conclusión de la prestación del servicio objeto del Contrato y el de baja de todos los trabajadores asignados al mismo, debiendo formalizar la terminación de la relación laboral con sus trabajadores, así como realizar el pago de todos los conceptos que hayan derivado de dicha relación. En el caso de que los trabajadores continúen laborando para la empresa, pero presten sus servicios a otra persona física o moral ajena a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá presentar la declaración escrita de que los empleados de que se trate han concluido sus trabajos respecto del servicio prestado a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, liberándolos de cualquier responsabilidad laboral que derive de su relación con los trabajadores.

De igual forma, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá por las omisiones o el incumplimiento de las responsabilidades que en materia de seguridad e higiene le correspondan de acuerdo con los riesgos o exposiciones a los mismos de sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios, con personal que reúna los requisitos de capacidad y experiencia para desempeñar tales actividades; por tanto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, podrá vetar las designaciones que a su juicio no reúnan tales requisitos.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice alguna reclamación en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás

Página 16 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO H PARA LOS COMEDORES Y CENDI DE ESTE ALTO TRIBUNAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA ADRIANA CASABAL ZAVALA.

ELIMI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, de cualquier responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se lleguen a ocasionar será deducido de los pagos pendientes a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Asimismo, en el caso de promoverse reclamación alguna por parte de los trabajadores contratados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el mismo cubrirá las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenada la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por resolución firme que emita la autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** de cualquier demanda que presente cualquier trabajador o empleado del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de las reclamaciones que presente el IMSS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alguna autoridad de la delegación o cualquier otra autoridad administrativa, fiscal o laboral, municipal, estatal o federal, por incumplimiento del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con obligaciones a su cargo.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, como máximo, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del contrato, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por la institución legalmente autorizada, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente desde el inicio de vigencia del Contrato y hasta el cumplimiento total del objeto del mismo, incluyendo, en su caso, la modificación del plazo que se autorice. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Octava del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, de conformidad con el artículo 83 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con por lo menos 15 (quince) días hábiles anteriores al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por el **"PRESTADOR DE**

Página 17 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO H PARA LOS COMEDORES Y CENDI DE ESTE ALTO TRIBUNAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA ADRIANA CASABAL ZAVALA.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

SERVICIOS en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, y en su caso, con la autorización de la Contraloría de Administración Judicial del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación no han actuado de manera ilícita ni obtenido alguna ventaja en contravención a la normativa aplicable, así como que, durante la ejecución del presente instrumento, observarán las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la presente cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato, informando al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 88 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las áreas fiscalizadoras del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación y la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete y se obliga a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información, los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Página 18 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO H PARA LOS COMEDORES Y CENDI DE ESTE ALTO TRIBUNAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA ADRIANA CASABAL ZAVALA.

ELIMI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** devolverá a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula Primera, por lo que cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta cláusula, así como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

Esta cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato y de realizado su objeto y por tanto la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrán ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas aplicables, por lo que los gobernados podrán consultarla a través de los medios públicos correspondientes.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** garantizarán la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato y sus anexos, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no adquiere ni reconoce otras distintas

Página 19 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO H PARA LOS COMEDORES Y CENDI DE ESTE ALTO TRIBUNAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA ADRIANA CASABAL ZAVALA.

MIN.

BB2



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

en favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que **"LAS PARTES"** convienen que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el "Acuerdo General de Adquisiciones".

Queda expresamente convenido que además de los anexos que se relacionan, la notificación de adjudicación forma parte integral del presente Contrato como **(Anexo 10)**.

VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual: patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la prestación del servicio, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los servicios del Contrato, sin cargo alguno para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a comunicar por escrito a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio señalado en las Declaraciones.

En caso de incumplir con esta obligación, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato, deberá realizarse por medio del representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de la persona Administradora del Contrato por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en caso de que así sea señalado en el domicilio legal) que se hayan señalado en las declaraciones relativas del presente Contrato o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien con el recibo de confirmación de entrega del correo.

PBO

ELIMINADO



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y resolver los conflictos que deriven del presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato y debidamente enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en tres tantos en original, en la Ciudad de México a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintiséis.

FIRMAS

**POR LA "UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"**

**LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO
ORTÍZ**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO
OJEDA ANGUIANO
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES**

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

8

SEÑORA ADRIANA CASABAL ZAVALA

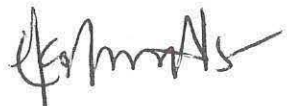


ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026


LICENCIADO PEDRO ESTUARDO
RIVERA HESS

DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS


LICENCIADA ELSA MARÍA ALÓS
GARCÍA

SUBDIRECTORA GENERAL ADSCRITA
A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA (COMEDORES)
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA
GARCÍA RABA

DIRECTORA DEL CENTRO DE
DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO
123 CONSTITUCIONAL" (CENDI)
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Página 22 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-057/03/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RENOVACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO H PARA LOS COMEDORES Y CENDI DE ESTE ALTO TRIBUNAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA ADRIANA CASABAL ZAVALA.


RBD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

UASCJN/ST/SAAS-11-2026

Notificación de Acuerdos 5a sesión ordinaria 2026

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2026.

Dr. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales

Ing. Jorge Antonio Avendaño García
Director General de Infraestructura Física

Mtra. Camelia Gaspar Martínez
Directora General de Asuntos Jurídicos

Lic. Norma Leticia Castillo Lara
Contralora del Órgano de Administración Judicial

P r e s e n t e s

Con fundamento en lo establecido en los artículos 20, fracción XVII, 25, 30, primer párrafo y 78, tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 04 de diciembre de 2025, así como el acuerdo Primero emitido en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Administración Judicial, el 17 de diciembre de 2025, número CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO, se hace del conocimiento para los efectos conducentes a que haya lugar, que el día de la fecha se llevó a cabo la quinta sesión ordinaria 2026 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y sobre los casos sometidos a consideración se adoptaron los acuerdos siguientes:

CASO 0105ST26.- Se presenta para revisión y aprobación el acta de la 4a Sesión Ordinaria 2026 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (SAAS).

*El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:***

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 25, fracción IV y 30 tercer párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones,

Página 1 de 4

W/RaFhuhXCaGsn7sg1s7zIq3qDb3NoplITLIW2qp+wEU=

ELIM



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el Subcomité aprueba de manera unánime el acta de la 4a Sesión Ordinaria 2026.

CASO 0205DGRM26.- Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de transportación (tipo escolar) para cursos extraordinarios", solicitado por el Centro de Desarrollo Infantil "CENDI" para el 2026, mediante contrato abierto.

*El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de transportación (tipo escolar) para cursos extraordinarios", solicitado por el Centro de Desarrollo Infantil "CENDI", mediante contrato abierto, a partir de la notificación de adjudicación al 27 de noviembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.*

SEGUNDO: *La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, el proceso de formalización del contrato respectivo y la administración del mismo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.*

TERCERO: *Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.*

CUARTO: *Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas requirente y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

contratación por adjudicación directa del "Servicio de transportación (tipo escolar) para cursos extraordinarios", solicitado por el Centro de Desarrollo Infantil "CENDI", así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO: *Artículos 20, fracción XVII, 30 primer párrafo y 78 tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJNDGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.*

CASO 0305DGRM26.- Se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la aprobación del procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de renovación y certificación del Distintivo H para los comedores y CENDI de este Alto Tribunal", correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

*El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de renovación y certificación del Distintivo H para los comedores y CENDI de este Alto Tribunal", a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.*

SEGUNDO: *La solicitud, anexo técnico, justificación, investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, el proceso de formalización del contrato respectivo y la administración del mismo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes; quienes deberán observar en todo momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE COMITÉS

TERCERO: Las determinaciones del Subcomité no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni determinaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que, posteriormente, se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

CUARTO: Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas requirente y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la contratación por adjudicación directa del "Servicio de renovación y certificación del Distintivo H para los comedores y CENDI de este Alto Tribunal", así como el contenido de la información, documentación presentada y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO: Artículos 20, fracción XVII, 30 primer párrafo y 78 tercer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025 y el Acuerdo CAAS/UASCJNDGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO; generado por Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtro. José Luis De la Rosa Guerrero
Secretario Técnico del SAAS

De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente oficio se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)

c.c.p. Lic. Reyna María Basilio Ortiz, Titular de la Unidad de Administración y Presidenta del SAAS.- Para conocimiento.

MCAC/RQE

Página 4 de 4



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio No. DGPC/03/2026/0622

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2026.

Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En atención a su oficio No. DGRM/CA/214/2026 mediante el cual se solicitó Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la *"Contratación del servicio de renovación y certificación del Distintivo H para los diversos comedores de la SCJN, programados para los meses de agosto y noviembre 2026"*; anexo al presente, sírvase encontrar el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. DGPC/DSP-SG-119/2026, para los efectos procedentes.

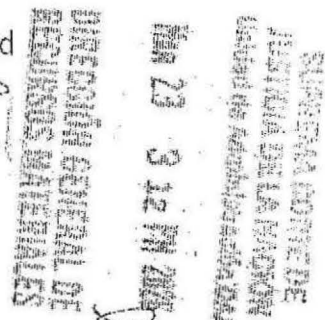
Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

C.c.p. Reyna María Basilio Ortiz. Titular de la Unidad de Administración de la SCJN.
Jesús Huitrón Zaragoza, Subdirector General de Programación de la DGPC.

JHZ / AHMS / ABA



Vol
So



DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-119/2026

FUNDAMENTO:

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XXII del Acuerdo General de Administración II/2019, relativo a la emisión del dictamen de suficiencia presupuestal o la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a solicitud de las Unidades Responsables, de que cuentan con los recursos presupuestales para sufragar compromisos, se emite el siguiente dictamen:

MOTIVACIÓN:

La Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio DGRM/CA/214/2026, solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la *"Contratación del servicio de renovación y certificación del Distintivo H para los diversos comedores de la SCJN, programados para los meses de agosto y noviembre 2026"*, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

ANÁLISIS:

Con base en la información proporcionada respecto del presupuesto base para la citada contratación, la cual se realizará con cargo al presupuesto autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo siguiente:

Concepto	Partida Presupuestal	Monto Mínimo
Renovación de la certificación de Distintivo H para comedores de la SCJN	33501 Estudios e Investigaciones	\$46,321.82



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-119/2026

En esta tesitura, se consultó el requerimiento programado en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES) con el número de ID 26101388 "Renovación de la certificación de Distintivo H para comedores de la SCJN" contenido en el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAEAAPS), y el Sistema Integral Administrativo (SIA) en el cual se observa que en la Unidad Responsable 26140909S0010001 "SO Dirección de Comedores", en la partida presupuestaria 33501 "Estudios e investigaciones", cuenta con un presupuesto disponible de \$244,358.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos, 00/100 M.N.), como se aprecia en el reporte del SIA que se adjunta.

DICTAMEN:

Con base en lo anterior, se emite el Dictamen de Suficiencia Presupuestal que avala un monto de \$46,321.82 (cuarenta y seis mil trescientos veintiún pesos, 82/100 M.N.), para cubrir el citado requerimiento en la partida presupuestaria 33501 "Estudios e Investigaciones", del presupuesto autorizado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026.

Se expide el presente dictamen el día veintitrés de marzo de 2026.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

JHZ / AHHS / ABA

4/8

Suprema Corte de Justicia de la Nación
 Sistema Integral Administrativo
 Detalle por Proyecto, Unidad Responsable y Posición Presupuestal
 Periodo 01 al 12 del Ejercicio 2026

PROYECTO Y UNIDAD RESPONSABLE 26140909S0010001 SO DIRECCIÓN DE COMEDORES

Información real

PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO MODIFICADO	CERTIFICADO	PRE-COMPROMISO		EJERCIDO			TOTAL EJERCIDO	DISPONIBLE
	ORIGINAL	ADECUACIONES			COMPROMISO	COMPROMISO	ENTREGADO	FACTURADO	PAGADO		
33601 ESTUDIOS/INVESTIGS	244,358.00	0.00	244,358.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	244,358.00
SUBTOTAL	244,358.00	0.00	244,358.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	244,358.00





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio DGRM/CA/214/2026

Asunto: Dictamen de Suficiencia Presupuestal

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026

Lic. Jorge Antonio Posadas Almazán
Director General de Presupuesto y Contabilidad
P r e s e n t e

En atención a la solicitud suscrita por el Licenciado Carlos Martín Ruíz Corrales, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, misma que se adjunta para pronta referencia, mediante la cual, remite la información relativa al importe para la "Contratación del servicio de renovación y certificación del Distintivo H para los diversos comedores de la SCJN, programados para los meses de agosto y noviembre 2026", con fundamento en el artículo 78 del "Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Poder Judicial de la Federación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2025; se requiere la expedición del dictamen de suficiencia presupuestal por el monto mínimo especificado en la referida solicitud, consistente en \$46,321.82 (cuarenta y seis mil trescientos veintiún pesos 82/100 M.N.), relativo a la partida presupuestaria 33501 "Estudios e Investigaciones", correspondiente al ejercicio presupuestal 2026, cuyo requerimiento se encuentra programado en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES), con el número 26101388, relativo al concepto "Renovación de la certificación de Distintivo H para comedores de la SCJN".

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

-Firmado electrónicamente-
Dr. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales

C.c.p. Maestra Reyna María Basilio Ortiz, Titular de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Para su conocimiento

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró y Validó	Ana Montserrat Gámiz Suárez	Coordinadora Administrativa I

6LECCaejcihbX788zf7Jn9mtx7Q8TV0wixBRwPJQAA=

MIN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXO CALENDARIO DE SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

NÚM	ID MIPES	UNIDAD RESPONSABLE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	26101388	26140909	33501	\$ 46,321.82	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23,160.91	\$ -	\$ -	\$ 23,160.91	\$ -
				\$ 46,321.82	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23,160.91	\$ -	\$ -	\$ 23,160.91	\$ -



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio No. DGPC/03/2026/0623

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2026.

Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En atención a su oficio No. DGRM/CA/213/2026 mediante el cual se solicitó Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la *"Contratación del servicio de renovación y certificación del Distintivo H para el comedor del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), programado para octubre de 2026"*; anexo al presente, sírvase encontrar el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. DGPC/DSP-SG-118/2026, para los efectos procedentes.

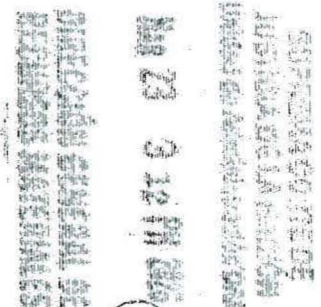
Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

C.c.p. Reyna María Basilio Ortiz, Titular de la Unidad de Administración de la SCJN.
Jesús Huitrón Zaragoza, Subdirector General de Programación de la DGPC.

JHIZ / AHHS / ABA



LIMI



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-118/2026

FUNDAMENTO:

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XXII del Acuerdo General de Administración II/2019, relativo a la emisión del dictamen de suficiencia presupuestal o la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a solicitud de las Unidades Responsables, de que cuentan con los recursos presupuestales para sufragar compromisos, se emite el siguiente dictamen:

MOTIVACIÓN:

La Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio DGRM/CA/213/2026, solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la *"Contratación del servicio de renovación y certificación del Distintivo H para el comedor del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), programado para octubre de 2026"*, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

ANÁLISIS:

Con base en la información proporcionada respecto del presupuesto base para la citada contratación, la cual se realizará con cargo al presupuesto autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo siguiente:

Concepto	Partida Presupuestal	Monto Mínimo
Organismo certificador para la obtención del Distintivo H.	33501 Estudios e Investigaciones	\$13,713.71



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-118/2026

En esta tesitura, se consultó el requerimiento programado en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MiPES) con el número de ID 26101468 "Organismo certificador para la obtención del Distintivo H" contenido en el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAEAAPS), y el Sistema Integral Administrativo (SIA) en el cual se observa que en la Unidad Responsable 26180911S0010001 "SO CENDI Artículo 123 Constitucional", en la partida presupuestaria 33501 "Estudios e investigaciones", cuenta con un presupuesto disponible de \$67,140.00 (sesenta y siete mil ciento cuarenta pesos, 00/100 M.N.), como se aprecia en el reporte del SIA que se adjunta.

DICTAMEN:

Con base en lo anterior, se emite el Dictamen de Suficiencia Presupuestal que avala un monto de \$13,713.71 (trece mil setecientos trece pesos, 71/100 M.N.), para cubrir el citado requerimiento en la partida presupuestaria 33501 "Estudios e Investigaciones", del presupuesto autorizado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026.

Se expide el presente dictamen el día veintitrés de marzo de 2026.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

JHZ / AHHS / ABA

48

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Sistema Integral Administrativo
Detalle por Proyecto, Unidad Responsable y Posición Presupuestal
Periodo 01 al 12 del Ejercicio 2026

PROYECTO Y UNIDAD RESPONSABLE 26180911S0010001 SO CENDI ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONA_SCJN
Información real

PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ADECUACIONES PRESUPUESTO		CERTIFICADO	PRE- COMPROMISO	COMPROMISO	EJERCIDO			TOTAL EJERCIDO	DISPONIBLE
	ORIGINAL	MODIFICADO				ENTREGADO	FACTURADO	PAGADO		
33501 ESTUDIOS/INVESTIGS	67,140.00	0.00	67,140.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67,140.00
SUBTOTAL	67,140.00	0.00	67,140.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67,140.00





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio DGRM/CA/213/2026

Asunto: Dictamen de Suficiencia Presupuestal

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2026

Lic. Jorge Antonio Posadas Almazán
Director General de Presupuesto y Contabilidad
P r e s e n t e

En atención a la solicitud suscrita por el Licenciado Carlos Martín Ruíz Corrales, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, misma que se adjunta para pronta referencia, mediante la cual, remite la información relativa al importe para la **"Contratación del servicio de renovación y certificación del Distintivo H para el comedor del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), programado para octubre de 2026"**, con fundamento en el artículo 78 del *"Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Poder Judicial de la Federación"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2025; se requiere la expedición del dictamen de suficiencia presupuestal por el monto mínimo especificado en la referida solicitud, consistente en \$13,713.71 (trece mil setecientos trece pesos 18/100 M.N.), relativo a la partida presupuestaria 33501 "Estudios e Investigaciones", correspondiente al ejercicio presupuestal 2026, cuyo requerimiento se encuentra programado en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES), con el número 26101468, relativo al concepto "Organismo certificador para la obtención del Distintivo H".

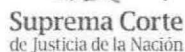
Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

-Firmado electrónicamente-
Dr. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales

C.c.p. Maestra Reyna María Basilio Ortiz. Titular de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Para su conocimiento

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró y Validó	Ana Montserrat Gámiz Suárez	Coordinadora Administrativa I



SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA 2026

19/03/2026

Concepto:

Solicitud de Suficiencia presupuestaria para la contratación del servicio de renovación y certificación del Distintivo H para el comedor del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

No.	Unidad Responsable			Partida Presupuestaria				
	Clave	Denominación	ID MIPES	Clave	Denominación	Ejercicio Presupuestal	Monto Mínimo Sin IVA	Monto Mínimo Con IVA
1	26180911S0010001	CENDI ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL_SCJN	26101468	33501	ORGANISMO CERTIFICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO H	2026	\$11,821.71	\$13,713.18
Totales							\$11,821.71	13,713.18

Motivación:

Los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación constituyen una prestación institucional otorgada al personal, cuyo propósito es contribuir a su bienestar, salud y condiciones adecuadas de trabajo, mediante el acceso a alimentos preparados bajo criterios de calidad, higiene y seguridad sanitaria. En virtud de lo anterior, resulta indispensable que la operación de dichos comedores se apeque de manera estricta a la normatividad sanitaria vigente, particularmente a lo establecido en la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 titulada "Alimentos-Manejo Higiénico en el Servicio de Alimentos Preparados para la Obtención del Distintivo "H". Esta norma estableció los lineamientos y buenas prácticas de higiene que deben cumplir los establecimientos fijos que manejan alimentos y bebidas.

La Certificación del Distintivo H, emitida por la Secretaría de Turismo y avalada por la Secretaría de Salud, es un instrumento oficial que acredita el cumplimiento de los estándares sanitarios en el manejo higiénico de alimentos. No obstante, dicha certificación cuenta con una vigencia determinada, por lo que su renovación periódica es necesaria para asegurar la continuidad en el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

La contratación del servicio de Renovación de la Certificación del Distintivo H permitirá mantener y fortalecer las condiciones sanitarias óptimas en los comedores institucionales, así como coadyuvar a que el personal encargado de la preparación y servicio de alimentos cuente con la capacitación y asesoría especializada requerida, promoviendo la prevención de riesgos sanitarios y la mejora continua en la prestación del servicio.

Asimismo, la renovación del Distintivo H contribuye a garantizar que la prestación del servicio de comedor se proporcione de manera regular, segura y conforme a la normatividad, evitando posibles afectaciones a la salud del personal.

Derivado de lo anterior, y considerando que la obtención y renovación del Distintivo H requiere la participación de proveedores especializados y debidamente acreditados, resulta necesario la contratación del servicio de Renovación de la Certificación del Distintivo H.

Cabe señalar, que la suficiencia presupuestal se solicita por el monto mínimo, respecto del presupuesto base obtenido de la Investigación de Mercado IM-028/2026.

Este contrato abarca para el mes programado de la certificación: Octubre 2026.

Concepto incluido en el PAEAAPS 2026: Si

Solicitante

Lic. Carlos Martin Ruiz Corrales
Subdirector General de Contrataciones
Nombre y firma

Se solicita la presente Suficiencia Presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación"

tyvM2LLSkyj37Fqw8J/6F+C2xe0vuWajmiMREJXlPY=

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ANEXO CALENDARIO DE SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

NUM	ID MIPES	UNIDAD RESPONSABLE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	26101468	26180911	33501	\$ 13,713.18										\$ 13,713.18		
				\$ 13,713.18										\$ 13,713.18		

KkzXjoNOfeXPFPUiWGTGVVchnotmkMjMLACpBnX5NA2s=

LIMI

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



SCJ9502046P5
Registro Federal de Contribuyentes

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 15060499312
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 03 DE ENERO
DE 2023**



SCJ9502046P5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SCJ9502046P5
Denominación/Razón Social:	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	04 DE FEBRERO DE 1995
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	20 DE DICIEMBRE DE 2006

Datos del domicilio registrado

Código Postal:06060	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PINO SUAREZ	Número Exterior: 2
Número Interior:3042	Nombre de la Colonia: CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 6
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
Y Calle: CALLE VENUSTIANO CARRANZA	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público en el nivel 100 federal		04/02/1995	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	04/02/1995	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/02/1995	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/02/1995	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/02/1995	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/02/1995	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	04/02/1995	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/02/1995	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/02/1995	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2007	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2007	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/01/2007	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/01/03|SCJ9502046P5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
X8yeVmD5nyaHk3PTn98sI2t1m+j6X4OZK34UmMmjWs6zI98q9ZT6/nxAHmnAk6FDtBd2Sdxiz2LWHRA3RlguJz
0hxOOnXjALRHalQz9Cmiq9Qp8xYwvP5FqsXtSo5eDytcI5oKJ6dT27CzzUoZ26dkqHNUnnlj5gGjVgRU2KDpo=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

[Handwritten signature]



EL IN



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Handwritten signatures in blue ink

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

ELIMINADO 18

SEXO M

IMINADO 19

CLAVE DE ELECTOR

ELIMINADO 13

ELIMINADO 10

FECHA DE NACIMIENTO 08/12/1976

SECCION 3032

VIGENCIA 2023-2033

ELIMINADO 16

INE

ELIMINADO 125

IDMEX

ELIMINADO 13

7612080M3312315MEX<04<<43801<9

CASABAL<ZAVALA<<ADRIANA<<<<<<<<

ELIMINADO

Handwritten marks: a blue 'S' and a blue 'cl'.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



CAZA7612088C8
Registro Federal de Contribuyentes

ADRIANA CASABAL ZAVALA
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 16100228976
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
LA MAGDALENA CONTRERAS , CIUDAD DE MEXICO
A 07 DE ENERO DE 2026



CAZA7612088C8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CAZA7612088C8
CURP:	CAZA761208MDFSVD07
Nombre (s):	ADRIANA
Primer Apellido:	CASABAL
Segundo Apellido:	ZAVALA
Fecha inicio de operaciones:	11 DE JUNIO DE 1999
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE AGOSTO DE 2001
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 10400	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: OAXACA	Número Exterior: 160
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN JERONIMO ACULCO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: LA MAGDALENA CONTRERAS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: PACHUCA

Página [1] de [3]



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: FORTIN

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de consultoría científica y técnica	80	01/01/2017	
2	Otros servicios de apoyo a los negocios	15	21/06/2024	
3	Asalariado	5	21/06/2024	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	01/01/2022	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	21/06/2024	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Ajuste anual de ISR correspondiente a la declaración anual. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 30 del mes de abril del ejercicio siguiente	01/01/2022	
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/06/2024	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2026/01/07 08:59:48|CAZA7612088C8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000041|U2FsdGVkX1/dYXU9USfP68kIgmBDC896P8uOntY4Fz92TepuCzSCrPLcna YQZ3dC||
Sello Digital: jdWbqBMPdlgoXpOGJO8W7va7ZbIPtrmD50307zvE1QVSAjBYzzPihwod8wjfgG5gJR42/+KcGEoaDahHS3YzoL m8hn7Wypsg7DtrKnFSWGxD96DpeVZj3CWLVAjCZ+BsAcZNCI3JiRhlezyMYkEBebigZqQ9BYI+D1eNlnPT3kc=

Página [2] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



LIM



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728



Comisión Federal de Electricidad®

Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600,
Ciudad de México, RFC: CFE370514Q90

CASABAL OLGUIN RAFAEL

TOTAL A PAGAR:

\$64

(SESENTA Y CUATRO PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 138111100561

RMU : 10700 11-11-22 XAXX-010101 001 CFE

CUENTA : 21DN20B012131820

LÍMITE DE PAGO: 02 FEB 2020

CORTE A PARTIR:
03 FEB 2020

TARIFA: D1

NO. MEDIDOR: 20HE45

RMU Tipo: Caudal
MIS 9181 1

PERIODO FACTURADO: 14 NOV 2019 - 10 ENE 2020

DESCARGA NUESTRA APP AUTORIZADA



Concepto	Lectura actual Medidor ☐ Estimado ☐	Lectura anterior Medidor ☐ Estimado ☐	Saldo pagado	Presio (\$/kWh)	Subtotal (\$/kWh)
Energía (kWh)	00011	00008	3		
Básico			0	\$ 100	\$ 3.32
Suma			3		\$ 3.32



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor ahorro.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$AM	\$AMM	Importe (\$/kWh)	Concepto	Importe (\$/kWh)
Suministro	0.00	0.00	0.00	0.00	Energía	55.35
Distribución	0.00	0.00	0.00	0.00	IVA 15%	8.26
Transmisión	0.00	0.00	0.00	0.00	Fac. del Periodo	64.21
CFINACE	0.00	0.00	0.00	0.00	Total	\$64.21
Energía	0.00	0.00	0.00	0.00		
Capacidad	0.00	0.00	0.00	0.00		
SCINAFEM(1)	0.00	0.00	0.00	0.00		

(1) Diferencia Costos reservados con los servicios del Mercado; (2) IVA Diferencia al Autorizado Póliza; (3) Cargos o créditos. Otros conceptos que se pueden aplicar en el cargo serán reflejados con el subíndice.



CFE-contigo



\$64



CONTENIDO

A)	FECHA DE ELABORACIÓN.....	2
B)	FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN.....	2
C)	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	2
D)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	3
E)	CANTIDADES Y UNIDAD DE MEDIDA; PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA. 3	
F)	RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	6
G)	MECANISMOS DE SUPERVISIÓN	7
H)	TIPO DE CONTRATO	7
I)	PORCENTAJE MÍNIMO DE CONTENIDO NACIONAL	8
J)	MONTO DE LA CONTRATACIÓN	8
K)	MUESTRAS	9
L)	FORMA DE PAGO	9
M)	VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.....	11
N)	PROGRAMA DE TRABAJO	11
O)	PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS	17
P)	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y CUALQUIER OTRA QUE SE REFIERA.....	18
Q)	CRITERIO DE EVALUACIÓN	19
R)	PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.....	20
S)	NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O INTERNACIONALES VIGENTES EN SU CASO;	21
T)	FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	21
U)	RELACIÓN LABORAL.....	25
V)	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	25
W)	REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSIBLE PRESTADOR DE SERVICIOS	26

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE RENOVACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO H PARA LOS COMEDORES Y CENDI DE ESTE ALTO TRIBUNAL

A) FECHA DE ELABORACIÓN

Este Anexo Técnico se emite en la Ciudad de México el 23 de marzo de 2026.

B) FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente Anexo Técnico se elabora con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación (AG-POAJ-023/2025), el cual establece los requisitos mínimos que deben integrarse para la definición clara y precisa del objeto de la contratación, así como de sus características, especificaciones técnicas, alcances, condiciones de entrega y demás elementos necesarios para la correcta integración del procedimiento correspondiente.

De igual forma, en atención a las necesidades operativas de la Subdirección General de Comedores y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", se requiere la contratación del servicio de renovación y certificación del Distintivo H 2026, el cual resulta necesario para validar que los diferentes comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo infantil realicen la correcta aplicación de buenas prácticas de higiene, el apego a la normatividad vigente y la calidad del servicio alimentario.

Así mismo, la presente solicitud de contratación se sustenta en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en dicha disposición indica que la administración de los recursos públicos se realice bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el propósito de asegurar las mejores condiciones. En congruencia con dichos principios, la solicitud de contratación propuesta considera esto, garantizando el cumplimiento oportuno de las necesidades, la correcta aplicación de los recursos y de una gestión responsable del gasto.

C) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene como objeto la contratación del servicio de Renovación de la certificación de Distintivo H para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil.

Lo anterior a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Subdirección General de Comedores (Secretaría General de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación) y a la Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección del Centro del Desarrollo Infantil.



D) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en la renovación y certificación del Distintivo H, mediante la prestación de servicios profesionales especializados de consultoría, capacitación, asesoría técnica, verificación y acompañamiento, con el fin de asegurar el cumplimiento de los criterios de higiene y manejo de alimentos establecidos en la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX vigente, así como en la NOM-251-SSA1-2009 y demás disposiciones aplicables.

El prestador de servicios deberá contar con registro vigente ante la Secretaría de Turismo (SECTUR) como consultor autorizado del Distintivo H y tendrá a su cargo el desarrollo integral del proceso hasta la obtención de la certificación correspondiente.

Alcances del servicio:

- Las actividades que comprende este servicio incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:
- Diagnóstico inicial del establecimiento o área(s) de alimentos y bebidas, con el fin de identificar el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable al Distintivo H.
- Elaboración y/o actualización de manuales, procedimientos, formatos y registros relacionados con las prácticas de higiene, limpieza, desinfección, control de temperaturas, manejo higiénico de alimentos, control de plagas y demás elementos requeridos para la certificación.
- Capacitación al personal operativo y administrativo, conforme a los lineamientos del Distintivo H, asegurando que el contenido, duración y evidencia de la capacitación cumplan con los criterios exigidos por la autoridad certificadora.
- Asesoría técnica y acompañamiento durante la implementación de las acciones correctivas derivadas del diagnóstico, incluyendo visitas de seguimiento y orientación para el cierre de brechas detectadas.
- Simulación y preparación para la auditoría de certificación, verificando el cumplimiento integral de los requisitos antes de la evaluación oficial.
- Gestión y coordinación de la auditoría de certificación o renovación, incluyendo la integración del expediente técnico y el acompañamiento durante la visita del verificador autorizado (incluye visita del certificador).
- Entrega de reportes y evidencias documentales, que acrediten la correcta ejecución del servicio y el cumplimiento de los criterios del Distintivo H.
- Obtención del Distintivo H vigente, siempre que el establecimiento cumpla con los requisitos establecidos por la normativa aplicable.

El prestador de servicios deberá garantizar que el servicio se preste con apego a los principios de calidad, confidencialidad, oportunidad y cumplimiento normativo, siendo responsable de cualquier omisión atribuible a la incorrecta ejecución del servicio contratado.

E) CANTIDADES Y UNIDAD DE MEDIDA; PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA

El procedimiento de contratación para el servicio de renovación de la certificación de Distintivo H para comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil para el ejercicio fiscal 2026 consta de 2 partidas.

Para mayor referencia, las partidas se señalan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Miguel Domínguez Trujillo" e "Ignacio L. Vallarta"	Servicio	4
	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Manuel Crescencio Rejón"		
	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Mariano Otero"		
	Proceso de renovación y certificación del Comedor "05 de febrero"		
2	Proceso de renovación y certificación del Comedor del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional"	Servicio	1

LUGAR Y PLAZO:

El plazo de cumplimiento será a partir del 01 de junio de 2026, previa cita de los servicios por parte de los Administradores del Contrato o de quienes se designen.

TIEMPO DE ENTREGA

PARTIDA	ACTIVIDAD	FECHA
1	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Miguel Domínguez Trujillo" e "Ignacio L. Vallarta"	El proceso de renovación iniciará entre los meses de junio y julio, el certificado tiene fecha de vencimiento en el mes de octubre.
	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Manuel Crescencio Rejón"	El proceso de renovación iniciará entre los meses de junio y julio, el certificado tiene fecha de vencimiento en el mes de octubre.
	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Mariano Otero"	El proceso de renovación iniciará entre los meses de julio y agosto, el certificado tiene fecha de vencimiento en el mes de noviembre.
	Proceso de renovación y certificación del Comedor "05 de febrero"	El proceso de renovación iniciará entre los meses de julio y agosto, el certificado tiene fecha de vencimiento en el mes de noviembre.
	Lugares de entrega	1. Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Calle Venustiano Carranza esquina calle Erasmo Castellanos, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065.

[Handwritten signature]

4 *[Handwritten signature]*

		2. Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080. 3. Edificio de la Sede Alternativa de Revolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Av. Revolución 1508, Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020. Piso 5.
	Servidores públicos autorizados para recibir es servicio	I. Comedor Mariano Otero: A. Nombre del servidor público: Lic. Adolfo Ladrón de Guevara Rivero B. Cargo: Subdirector de Comedores C. Teléfono: 55-4113-1100 D. Extensión: 2349 E. Correo electrónico institucional: alguivarar@mail.scjn.gob.mx II. Comedor 5 de Febrero: A. Nombre del servidor público: Jazmín Mejía López B. Cargo: Subdirectora de Comedores C. Teléfono: 55-4113-1100 D. Extensión: 5198 E. Correo electrónico institucional: jmejia@scjn.gob.mx III. Comedor Miguel Dominguez Trujillo y Comedor Ignacio L. Vallarta A. Nombre del servidor público: Raúl Alberto Gonzalez Ávila B. Cargo: Subdirector de Comedores C. Teléfono: 55-4113-1100 D. Extensión: 1309 E. Correo electrónico institucional: RGonzalezA@mail.scjn.gob.mx
2	Proceso de renovación y certificación del Comedor del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional"	El proceso de renovación iniciará en el mes de agosto con las visitas por parte de la entidad capacitadora, el periodo de renovación será en el mes de octubre.
	Lugar de entrega	A. Comedor del Centro de Desarrollo Infantil, ubicado en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
	Servidores públicos autorizados para recibir es servicio	I. Edificio Centro de Desarrollo Infantil A. Nombre del servidor público: Lic. Sandra Karen Jiménez Moreno. A. Cargo: Subdirectora técnica B. Teléfono: 55-4113-1100 C. Extensión: 2830 D. Correo electrónico institucional: skjimenez@scjn.gob.mx

		A. Nombre del servidor público: Lic. Carolina Soriano Jaso B. Cargo: Jefa de departamento de cocina C. Teléfono: 55-4113-1100 D. Extensión: 2814 E. Correo electrónico institucional: csorianoj@scjn.gob.mx A. Nombre del servidor público: Mtra. Aurora Montserrat Hernández Tatemura B. Cargo: Jefa de departamento de nutrición C. Teléfono: 55-4113-1100 D. Extensión: 2814 E. Correo electrónico institucional: ahernandezt@scjn.gob.mx
--	--	--

F) RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Partida 1:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Secretaría General de la Presidencia, por conducto de la Subdirección General de Comedores, unidad administrativa, que tiene a su cargo la administración, control y seguimiento de los comedores, tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y, por lo tanto, llevar a cabo revisiones, autorizar para el pago de los servicios entregados, así como acordar todo lo relacionado con la adquisición de los mismos, en consecuencia dicha área será responsable de que los servicios se entreguen conforme a todas las características estipuladas en el Contrato respectivo y sus anexos.

Nombre: Lic. Elsa María Alós García

Cargo: Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia

Datos de contacto: Conmutador 55 4113 1000 ext. 1329 y correo elos@scjn.gob.mx

Partida 2:

La administración del contrato para el CENDI estará a cargo de la Titular del Centro de Desarrollo Infantil.

"EL ÓRGANO", a través de la Dirección General de Recursos Humanos por conducto de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil, unidad administrativa, que tiene a su cargo la administración, control y seguimiento, tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y, por lo tanto, llevar a cabo revisiones, autorizar para el pago de los servicios entregados (Instalados, configurados y puestos a punto cuando aplique), así como acordar todo lo relacionado con la adquisición de los mismos, en consecuencia dicha área será responsable de que los servicios se entreguen conforme a todas las características estipuladas en el Contrato respectivo y sus anexos.



Nombre: Lic. María Alejandra García Raba

Cargo: Directora del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional"

Datos de contacto: Conmutador 55 4113 1000 ext. 2819 y correo mgarcia@scjn.gob.mx

G) MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

La supervisión del servicio estará a cargo de la persona designada como administradora o administrador del contrato, quien verificará que el servicio se realice conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, frecuencias y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos que integran el procedimiento de contratación.

Para ello, podrá llevar a cabo revisiones periódicas, controles de calidad, reportes de incidencias en caso de existir y cualquier otro mecanismo que permita asegurar el cumplimiento de la contratación.

La supervisión incluirá la facultad de requerir aclaraciones, correcciones o realizar nuevamente el servicio cuando este no cumpla con lo solicitado, sin costo adicional para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la elaboración de reportes que sustenten la procedencia de penalizaciones, deducciones o acciones correctivas en términos del contrato y la normativa aplicable.

H) TIPO DE CONTRATO

La contratación de este servicio se realizará mediante contrato cerrado, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Miguel Domínguez Trujillo" e "Ignacio L. Vallarta"	Servicio	4
	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Manuel Crescencio Rejón"		
	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Mariano Otero"		
	Proceso de renovación y certificación del Comedor "05 de febrero"		
2	Proceso de renovación y certificación del Comedor del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional"	Servicio	1

Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la contratación de los servicios requeridos y se llevará a cabo con recursos del Presupuesto de Egresos 2026 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Programas Anuales de Necesidades 2026 de cada área.

PARTIDA	ID	CONCEPTO	NO DE UR	NOMBRE DE UR	SUBPROGRAMA	PARTIDA
1 COMEDORES	26101394	RENOVACION DE LA CERTIFICACION DE DISTINTIVO H PARA COMEDORES DE LA SCJN	26140909	DIRECCION DE COMEDORES	26DIRCSP01	33501 - ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
2 CENDI	26101468	ORGANISMO CERTIFICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO H	26180911	CENDI ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL	26DGRHST06	33501 - ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

I) PORCENTAJE MINIMO DE CONTENIDO NACIONAL

No aplica.

J) MONTO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio se llevará a cabo con recursos del Presupuesto de Egresos 2026 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme al ID de MIPES 26101394 para la Subdirección General de Comedores e ID de MIPES 26101468 para el CENDI del Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el Ejercicio Presupuestal 2026.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO ESTIMADO
1	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Miguel Domínguez Trujillo" e "Ignacio L. Vallarta"	Servicio	4	\$20,338.00
	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Manuel Crescencio Rejón"			
	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Mariano Otero"			\$26,020.00
	Proceso de renovación y certificación del Comedor "05 de febrero"			
Total				\$46,358.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO ESTIMADO
2	Proceso de renovación y certificación del Comedor del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional"	Servicio	1	\$27,140.00

K) MUESTRAS

No aplica.

L) FORMA DE PAGO

El pago será al término de la certificación de cada comedor, una vez que se haya llevado a cabo la aceptación de los servicios efectivamente prestados, dicho pago se efectuará a mes vencido 20 días hábiles posteriores a la prestación de los servicios facturados a entera satisfacción del administrador del contrato por parte de la SCJN y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.

La SCJN pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065., una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los servicios a los 20 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)** con el "R.F.C." SCJ9502046P5 y domicilio fiscal en Calle Pino Suarez 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, en la Ciudad de México, el cual deberá estar correcto, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde y la descripción completa del servicio prestado indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

Cabe mencionar que, se requiere Copia del Contrato solamente en la presentación de la primera factura y de Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o representante legal del prestador de servicios.

Las facturas que se presenten deberán contar con una previa validación y aceptación de los servicios por parte de los administradores del contrato los cuales deberán ser de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica del prestador de servicios, cuyo resultado quedará asentado en la cédula "Aceptación de los servicios", detallando que los mismos cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitadas y propuestas.

No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido, evaluado, validado y aceptado **los servicios solicitados**.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el prestador de servicios proporcione a la SCJN dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la **Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**. Una vez requisitado el formato de forma legible, deberá entregarse a la misma área.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir el número de contrato, la descripción completa del servicio indicado en la cláusula primera del contrato, así como

el costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del impuesto al valor agregado, así como los datos del prestador de servicios (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por el prestador de los servicios para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los servicios prestados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al prestador de servicios, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, deficiencias que deberá corregir.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere el presente apartado, las mismas serán enteramente imputables al prestador de servicios, por lo que la SCJN no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que la SCJN descontará del pago correspondiente al prestador de servicios, las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado.

La SCJN no otorgará ningún tipo de anticipo.

Para la procedencia de los pagos, los servicios deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la Institución, con base en la validación técnica del administrador del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez entregados los servicios y a los 20 días hábiles posteriores a la presentación correcta del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con la evidencia de que a entrega de los servicios fue a entera satisfacción de la Subdirección General de Comedores y del Centro de Desarrollo Infantil y de que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales que a continuación se señalan:

A la Dirección General de Recursos Materiales:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:
 - a) Cuenta
 - b) Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
 - c) Banco;
 - d) Sucursal, y
 - e) Beneficiario.

Al administrador del contrato:

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)** con el "R.F.C." SCJ9502046P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.

HLhwqsHSByGSS4B/IMrvHUqTubyGshJ7WL4PjCah8A0=

ELI



El prestador de servicios deberá considerar los siguientes parámetros para la emisión y envío de facturas:

- a) El prestador de servicios deberá designar e informar el contacto del personal encargado para la emisión y envío de facturas.
- b) El envío de la factura deberá de ser al término de la certificación de cada comedor, donde incluya todos los servicios realizados para el proceso de la renovación, certificación y obtención del distintivo H, en un horario de 7:00 a 11:00 horas
- c) El envío del archivo XML y PDF, deberá de ser remitido a los siguientes correos:
 - a. Partida 1. aalcocer@mail.scjn.gob.mx
 - b. Partida 2. jorduna@mail.scjn.gob.mx
- d) En caso de cancelar o modificar una factura que ha sido enviada, deberá notificarse de manera inmediata.
- e) No se podrá cancelar facturas que ya fueron gestionadas para pago.
- f) Las facturas deberán de ser emitidas únicamente en días hábiles, aun cuando el pedido se haya recibido en día inhábil o festivo. Esta deberá de ser emitida y enviada al día hábil siguiente.
- g) Remitir sus datos bancarios en hoja membretada y firmada por el representante legal.
- h) En caso de modificar o que este imposibilitado en recibir pagos en la cuenta indicada, deberá de notificar a la brevedad.
- i) Deberá existir el instrumento jurídico firmado por los representantes de la SCJN y por el prestador de servicios.
- j) En su caso, previo al primer pago se deberá contar con las garantías señaladas en el contrato que correspondan.

M) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

DEL SERVICIO

Para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 y para el Centro de Desarrollo Infantil el plazo será a partir de agosto 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DEL CONTRATO.

El instrumento jurídico estará vigente desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026.

N) PROGRAMA DE TRABAJO

El prestador de servicios deberá ejecutar el servicio conforme al siguiente **programa de trabajo**, el cual podrá ajustarse en fechas de común acuerdo con la convocante, sin afectar el alcance, calidad ni plazos máximos establecidos:

PROGRAMA DE TRABAJO (PARTIDA 1)

1. Visita de diagnóstico por comedor

Se realizará **una visita de diagnóstico en cada comedor**, durante la cual se efectuará un recorrido por las áreas de **cocina, almacén y comedor**, con el objetivo de:

- Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la **Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX vigente**.
- Revisar la documentación requerida por la norma.
- Identificar áreas de oportunidad, incumplimientos y necesidades de mantenimiento en instalaciones, equipo o procesos.
- Emitir recomendaciones al personal para la mejora de los procesos de manejo higiénico de alimentos.

Como resultado de esta visita:

- **Se entregará un reporte individual por cada comedor**, que incluirá hallazgos, recomendaciones y **evidencia fotográfica**, en caso de requerirse mantenimiento o adecuaciones.
- Dicho reporte deberá remitirse al correo electrónico **mbustos@mail.scjn.gob.mx**, en un **plazo no mayor a siete (7) días naturales** posteriores a la visita.

2. Visita de seguimiento

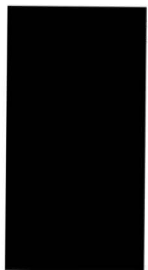
Se realizará **una visita de seguimiento por cada comedor**, con el objetivo de evaluar la implementación de las mejoras derivadas del diagnóstico inicial.

- **Se entregará un reporte individual por cada comedor**, el cual deberá remitirse al correo electrónico **mbustos@mail.scjn.gob.mx** en un **plazo no mayor a siete (7) días naturales** posteriores a la visita.

3. Capacitación al personal

El prestador de servicios brindará **capacitación al personal que labora en la preparación de alimentos**, conforme a los lineamientos del Distintivo H y con base en la **Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018**, considerando lo siguiente:

- a) La capacitación tendrá una **duración de cuatro (4) horas** por sesión.
- b) El prestador de servicios deberá **entregar un manual impreso**, elaborado por el propio prestador, con los aspectos más relevantes del Distintivo H, a cada uno de los participantes.
- c) El **número de sesiones y horarios** se definirán de acuerdo con las necesidades operativas de los comedores del Alto Tribunal, considerando la posibilidad de impartirse en **sábados o días inhábiles**.
- d) Se deberá **entregar constancia impresa** de participación a cada asistente, emitida por el prestador de servicios.
- e) El prestador deberá contar con el **equipo electrónico y tecnológico necesario** para la correcta impartición de la capacitación.
- f) El prestador deberá contar con la **capacidad de impartir la capacitación en modalidad en línea**, en caso de que así lo requiera la convocante.
- g) Número de personal a capacitar por comedor:



- **Edificio Sede, Comedor de Ministros “Miguel Domínguez Trujillo” y Edificio Alterno, Comedor de Ministros “Manuel Crescencio Rejón”:** 13 participantes.
- **Edificio Sede, Comedor de Secretarios de Estudio y Cuenta “Mariano Otero”:** 15 participantes.
- **Edificio 5 de Febrero:** 15 participantes.

4. Visita de seguimiento 2

Se realizará una **segunda visita de seguimiento por cada comedor**, en la cual:

- Se llevará a cabo una evaluación conforme a la **lista de verificación del Distintivo H**.
- Se identificarán los avances respecto al diagnóstico inicial.
- Se elaborará un **plan de acción correctiva** para atender las oportunidades de mejora detectadas.

5. Visita de precertificación

Se efectuará una **visita de precertificación**, consistente en un recorrido similar al que realiza la **unidad de verificación**, con el objetivo de identificar **puntos críticos** que pudieran afectar el resultado de la verificación oficial del Distintivo H.

6. Visita de verificación

Se realizará la **visita de verificación oficial**, la cual consistirá en:

- Un recorrido conjunto con la persona encargada del establecimiento y el **verificador autorizado**.
- La **gestión, coordinación y acompañamiento** durante la visita de la unidad verificadora.
- La realización de los **trámites necesarios** para la obtención o renovación del Distintivo H.

7. Entrega del Distintivo H

El prestador de servicios deberá contar con la **disponibilidad de realizar la entrega física de la constancia obtenida del Distintivo H** en las instalaciones de cada comedor que resulte certificado.

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMEDORES

Etapa	Actividad	Descripción	Entregables	Plazo de entrega
1	Visita de diagnóstico por comedor	Recorrido por las áreas de cocina, almacén y comedor para verificar el cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX vigente. Revisión documental, identificación de incumplimientos, necesidades de mantenimiento y recomendaciones de mejora de procesos.	Reporte individual por comedor que incluya hallazgos, recomendaciones y evidencia fotográfica, en su caso.	Máximo 7 días naturales posteriores a la visita.
2	Visita de seguimiento	Evaluación de la implementación de las acciones de mejora derivadas del diagnóstico inicial.	Reporte individual por comedor con avances y observaciones.	Máximo 7 días naturales posteriores a la visita.
3	Capacitación al personal	Capacitación basada en la NMX-F-605-NORMEX-2018 para el personal que labora en la preparación de alimentos. Duración de 4 horas. Definición de sesiones y horarios conforme a las necesidades operativas de los comedores. Posibilidad de modalidad presencial u online.	Manual impreso por participante. Constancias impresas de participación. Listas de asistencia y evidencias de la capacitación.	Conforme al calendario autorizado por la convocante.
4	Personal a capacitar	Edificio Sede y Edificio Alterno, Comedores de Ministros: 13 participantes. Edificio Sede, Comedor de Secretarios de Estudio y Cuenta: 15 participantes. Edificio 5 de Febrero: 15 participantes.	Relación de participantes capacitados por comedor.	Durante la etapa de capacitación.
5	Visita de seguimiento 2	Evaluación conforme a la lista de verificación del Distintivo H para identificar avances y oportunidades de mejora. Elaboración de plan de acción correctiva.	Reporte de evaluación y plan de acción correctiva por comedor.	Máximo 7 días naturales posteriores a la visita.
6	Visita de precertificación	Recorrido similar al de la unidad de verificación para detectar puntos críticos que puedan afectar el resultado de la certificación del Distintivo H.	Reporte de precertificación con observaciones y recomendaciones finales.	Máximo 7 días naturales posteriores a la visita.
7	Visita de verificación	Acompañamiento durante la visita de la unidad verificadora. Coordinación de trámites y recorrido conjunto con el responsable del comedor.	Acta, dictamen o reporte emitido por la unidad verificadora, en su caso.	Conforme a la agenda de la unidad verificadora.
8	Entrega del Distintivo H	Entrega física de la constancia del Distintivo H en las instalaciones de cada comedor que resulte certificado.	Constancia oficial del Distintivo H vigente.	Una vez emitida por la autoridad correspondiente.

PROGRAMA DE TRABAJO (PARTIDA 2)

El prestador de servicios deberá ejecutar el servicio conforme al siguiente **programa de trabajo**, el cual podrá ajustarse en fechas de común acuerdo con la convocante, sin afectar el alcance, calidad ni plazos máximos establecidos:

1. Visita de diagnóstico

Se realizará **una visita de diagnóstico**, durante la cual se efectuará un recorrido por todas las áreas pertenecientes al comedor con relación a la lista de verificación, con el objetivo de:

- Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la **Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 o la que se encuentre vigente**.
- Revisar la documentación requerida por la norma.
- Identificar áreas de oportunidad, incumplimientos y necesidades de mantenimiento en instalaciones, equipo o procesos.
- Emitir recomendaciones al personal para la mejora de los procesos de manejo higiénico de alimentos.

Como resultado de esta visita:

- **Se entregará un reporte**, que incluirá hallazgos, recomendaciones y **evidencia fotográfica**, en caso de requerirse mantenimiento o adecuaciones.
- Dicho reporte deberá remitirse a los correos electrónicos y **csorianoj@scjn.gob.mx** y **ahernandezt@scjn.gob.mx**, en un **plazo no mayor a tres (3) días naturales** posteriores a la visita.

2. Visitas de seguimiento (4 visitas)

Se realizarán **cuatro visitas de seguimiento**, con el objetivo de evaluar la implementación de las mejoras derivadas del diagnóstico inicial.

- **Se entregará un reporte en cada visita**, que incluirá hallazgos, recomendaciones y **evidencia fotográfica**, en caso de requerirse mantenimiento o adecuaciones.
- Dicho reporte deberá remitirse a los correos electrónicos y **csorianoj@scjn.gob.mx** y **ahernandezt@scjn.gob.mx**, en un **plazo no mayor a tres (3) días naturales** posteriores a la visita.
- Se llevará a cabo una evaluación conforme a la **lista de verificación del Distintivo H**.
- Se identificarán los avances respecto a la visita anterior.
- Se elaborará un **plan de acción correctivo** para atender las oportunidades de mejora detectadas.

3. Capacitación al personal

El prestador de servicios brindará **capacitación al personal que labora en la preparación de alimentos**, conforme a los lineamientos del Distintivo H y con base en la **Norma**

Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 o la que se encuentre vigente, considerando lo siguiente:

- a) La capacitación tendrá una **duración de diez (10) horas** repartidas a lo largo de las diferentes visitas.
- b) El prestador de servicios deberá **entregar un manual impreso**, elaborado por el propio prestador, con los aspectos más relevantes del Distintivo H, a cada uno de los participantes.
- c) El **número de sesiones y horarios** se definirán de acuerdo con las necesidades operativas del Comedor del CENDI.
- d) Se deberá **entregar constancia impresa** de participación a cada asistente, emitida por el prestador de servicios con validez ante SECTUR.
- e) El prestador deberá contar con el **equipo electrónico y tecnológico necesario** para la correcta impartición de la capacitación.
- f) El prestador deberá contar con la **capacidad de impartir la capacitación en modalidad en línea**, en caso de que así lo requiera la convocante.
- g) Número de personal a capacitar:
 - **Comedor del CENDI:** 10 participantes.

4. Visita de precertificación

Se efectuará una **visita de precertificación**, consistente en un recorrido similar al que realiza la **unidad de verificación**, con el objetivo de identificar **puntos críticos** que pudieran afectar el resultado de la verificación oficial del Distintivo H.

5. Visita de verificación

Se realizará la **visita de verificación oficial**, la cual consistirá en:

- Un recorrido conjunto con la persona encargada del establecimiento y el **verificador autorizado**.
- La **gestión, coordinación y acompañamiento** durante la visita de la unidad verificadora.
- La realización de los **trámites necesarios** para la obtención o renovación del Distintivo H.

6. Entrega del Distintivo H

El prestador de servicios deberá contar con la **disponibilidad de realizar la entrega física de la constancia obtenida del Distintivo H** en las instalaciones del comedor una vez que resulte certificado.

Para ambas partidas:

El prestador de servicios deberá realizar la entrega de reportes y documentación derivados de la ejecución del servicio contratado, mismos que deberán presentarse en formato digital



con fotografías, según lo determine la convocante. Como mínimo, se deberán entregar los siguientes:

Actividad	Descripción
Entrega de reporte de diagnóstico inicial	Se describirá el estado que guarda el establecimiento respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX vigente y demás disposiciones aplicables al Distintivo H, incluyendo hallazgos, áreas de oportunidad y acciones correctivas recomendadas.
Entrega de reporte de capacitación	Contendrá el programa impartido, temario, listas de asistencia, evidencias fotográficas y constancias correspondientes, conforme a los lineamientos del Distintivo H.
Entrega de reportes de seguimiento y asesoría	Se documentará las actividades realizadas, avances obtenidos, cierre de brechas y cumplimiento de acciones correctivas derivadas del diagnóstico.
Entrega de expediente técnico para la certificación o renovación	Integrado conforme a los requisitos establecidos por la Secretaría de Turismo (SECTUR), que incluya manuales, procedimientos, formatos, registros y demás documentación soporte.
Entrega del acta, dictamen o reporte de la auditoría de certificación o renovación	Emitido por el verificador autorizado, en su caso.
Entrega del Distintivo H vigente	O bien, la constancia oficial que acredite la obtención o renovación de este, siempre que el establecimiento cumpla con los requisitos normativos aplicables.

Todos los entregables deberán presentarse en idioma español, debidamente firmados por el responsable del servicio y dentro de los plazos establecidos, formando parte de la evidencia documental del cumplimiento del contrato.

O) PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a pagar a **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, por concepto de pena convencional, para el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato Abierto, al equivalente al 10% del importe total máximo del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del **“Acuerdo de Adquisiciones”**.

En caso de que **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** estime que el retraso en la entrega, de los servicios obedece a una causa justificada, podrá autorizar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, así como a los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas.

De no ser justificada la causa del retraso, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá pagar a **“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** por concepto de pena convencional, el equivalente al importe de los servicios que únicamente se encuentran pendientes de entrega, en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el 10 al millar diario sobre el importe de los servicios no entregados con oportunidad. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

“LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente Cláusula de los pagos pendientes de efectuar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada.

Las penas convencionales no podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto máximo total del Contrato sin el Impuesto al Valor Agregado, o bien al monto de la garantía de cumplimiento, por lo que, en caso de ser superior a dicho porcentaje, se procederá a la aplicación de la Cláusula décima novena de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

P) GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y CUALQUIER OTRA QUE SE REFIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo General de Adquisiciones, siempre que los servicios contratados excedan la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios por virtud de la contratación, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total o monto máximo (si es un contrato abierto) del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de la SCJN el objeto del contrato.

De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, la “Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación” podrá rescindir el contrato y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 55, y 90 del Acuerdo General de Adquisiciones.

El original de la fianza de cumplimiento se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

No aplica por la naturaleza del servicio.

HLhwqsHSByGSS4B/IMrvHJqTubyGshJ7WL4PjCah8A0=

ELI



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El prestador de servicios entregará a favor de la SCJN, dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio del servicio, la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que su personal pudiera ocasionar, por una suma equivalente al 10% del monto total o monto máximo (según corresponda) del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá estar vigente durante el período de contratación.

Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía afianzadora mexicana, legalmente constituida, en la que se designará a la SCJN y a sus empleados como terceros beneficiarios y deberá contar con renovación automática durante la vigencia del contrato y sus ampliaciones.

En todos los casos el prestador de servicios será responsable de cubrir el pago de los deducibles que correspondan ante el siniestro que llegase a ocurrir con motivo de la prestación del servicio.

En el caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el prestador de servicios responderá en todo momento por las diferencias que resulten en favor de la SCJN y/o terceras personas.

El original de la póliza de seguro de responsabilidad civil se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el prestador de servicios y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la SCJN, dentro de los 10 primeros días al inicio de los servicios contratados, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por institución legalmente autorizada, por el 10% del monto máximo del contrato, antes del I.V.A., la cual estará vigente desde el inicio de los servicios contratados y hasta la conclusión de la vigencia del contrato. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, "la Unidad de Administración de la SCJN" podrá rescindir el contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 59 del Acuerdo General de Adquisiciones.

El original de la póliza de cumplimiento de relaciones laborales se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

DE RELACIONES LABORES

Se deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la relación de trabajo entablada entre el proveedor y sus trabajadores, por lo que se obliga a entregar al Órgano la garantía de cumplimiento de obligaciones laborales, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total o monto máximo total del contrato respectivo, sin contar el Impuesto al Valor Agregado).

Q) CRITERIO DE EVALUACIÓN

Las propuestas técnicas serán objeto de evaluación por parte de la SCJN según corresponda, quienes verificarán que las propuestas cumplan con las condiciones y

HLhwqsHSByGSS4B/IMrvHJqTUbyGshJ7WL4PJ[Cah8A0=

ELI

requerimientos técnicos señalados en este Anexo Técnico, y en su caso, sus apéndices, calificando que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos.

El criterio de evaluación mediante el cual se evaluarán las propuestas será binario (CUMPLE O NO CUMPLE) con los requisitos solicitados por el área requirente y, cumpliendo dichos requisitos, la adjudicación será a quien oferte las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el PJF, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

R) PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

El posible prestador de servicios que participe en el presente procedimiento de licitación deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, material, humana y financiera suficiente para prestar el servicio de renovación y certificación del Distintivo H, conforme a los requerimientos establecidos en el presente Anexo Técnico, de acuerdo con lo siguiente:

1. Capacidad Técnica

El prestador de servicios deberá: Contar con **registro vigente ante la Secretaría de Turismo (SECTUR)** como **consultor autorizado del Distintivo H**.

Acreditar experiencia comprobable en la **prestación de servicios de consultoría, capacitación, asesoría y acompañamiento** para la obtención o renovación del Distintivo H, de al menos 3 años (2025, 2024 y 2023), deberá anexar contrato o factura.

2. Capacidad Material

El prestador de servicios deberá disponer de los **recursos materiales, técnicos y tecnológicos** necesarios para la prestación del servicio, tales como: Herramientas, equipos y materiales didácticos para la impartición de capacitaciones; instrumentos y formatos para evaluación, diagnóstico, seguimiento y verificación del cumplimiento normativo.

Medios tecnológicos para la elaboración y entrega de reportes, evidencias documentales y expedientes técnicos, en formato físico y/o digital.

3. Capacidad Humana

El prestador de servicios deberá contar con **personal técnico y profesional calificado**, suficiente para la correcta ejecución del servicio, que incluya al menos:

Relación de los consultores y capacitadores certificados y/o autorizados por SECTUR para la implementación del Distintivo H.

4. Capacidad Financiera



El prestador de servicios deberá acreditar contar con **solvencia económica y estabilidad financiera** suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, sin afectar la calidad ni la continuidad del servicio, de conformidad con los requisitos financieros que establezca la convocante en las bases de la licitación.

El incumplimiento de cualquiera de los elementos señalados en el presente numeral será causa de descalificación de la propuesta, en términos de lo establecido en las bases del procedimiento.

S) NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O INTERNACIONALES VIGENTES EN SU CASO;

El posible prestador de servicios que brinde el servicio deberá manifestar que, en caso de resultar adjudicado, cumplirá cabalmente con las normas oficiales mexicanas, normas de calidad y disposiciones aplicables para la renovación y certificación del Distintivo H, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

Norma	Establece
Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 (la que se encuentre vigente)	Manejo higiénico en la preparación de alimentos y bebidas – Requisitos, que establece los lineamientos técnicos y operativos para la obtención y renovación del Distintivo H.
Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas y/o suplementos alimenticios.
Lineamientos, criterios y disposiciones emitidos por la Secretaría de Turismo (SECTUR)	Para la operación, verificación, certificación y renovación del Distintivo H, incluyendo los requisitos para consultores y verificadores autorizados.

T) FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

En este apartado se presenta la forma en la que se requiere que el participante presente la propuesta del costo unitario del servicio en cada uno de los rubros solicitados, estableciendo la descripción, cantidad, precio unitario, impuesto al valor agregado y total.

La propuesta deberá presentarse en hoja membretada en idioma español y en pesos mexicanos.

PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA 1 COMEDORES

Razón social:

Domicilio fiscal:

RFC:

CURP (en caso de persona física):

Partida (a)	Descripción (b)	Unidad de Medida (c)	Cantidad (d)	Precio Unitario (Antes de descuento e IVA) (e)	Subtotal (f=d*e)	Descuento (g)	Subtotal incluyendo descuento	Impuesto I.V.A. 16%	Importe total incluyendo descuento e impuestos
1	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Miguel Dominguez Trujillo" e "Ignacio L. Vallarta"								
	Incluye visita diagnóstica, vista de seguimiento, capacitación de personal (15 personas), visita de seguimiento, pre-certificación y verificación con el organismo certificador.	Servicio	1	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Manuel Crescencio Rejón"								
	Incluye visita diagnóstica, vista de seguimiento, visita de seguimiento, pre-certificación y verificación con el organismo certificador.	Servicio	1	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Mariano Otero"								
	Incluye visita diagnóstica, vista de seguimiento, capacitación de personal (de 14 a 15 personas, visita de seguimiento, pre-certificación y verificación con el organismo certificador.	Servicio	1	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	Proceso de renovación y certificación del Comedor "05 de febrero"	Servicio	1	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Partida (a)	Descripción (b)	Unidad de Medida (c)	Cantidad (d)	Precio Unitario (Antes de descuento e IVA) (e)	Subtotal (f=d*e)	Descuento (g)	Subtotal incluyendo descuento	Impuesto I.V.A. 16%	Importe total incluyendo descuento e impuestos
	Incluye visita diagnóstica, vista de seguimiento, capacitación de personal (de 14 a 15 personas, visita de seguimiento, pre-certificación y verificación con el organismo certificador.								
Suma					\$	\$	\$	\$	\$
Total					\$	\$	\$	\$	\$

- A) Importe con letra:
- B) Los precios cotizados corresponden a los servicios descritos en la partida, con las especificaciones incluidas en la propuesta técnica presentada.
- C) No se pagará ningún costo adicional por concepto de flete, seguro, pasajes o cualquier otro concepto análogo, esto deberá de ser a cargo del prestador de servicios en destino final.
- D) Vigencia de la cotización 60 días naturales (estos precios estarán vigentes hasta el cumplimiento del contrato y hasta el cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicado).
- E) Plazo de entrega:
- Proceso de renovación y certificación del Comedor "Miguel Domínguez Trujillo" e "Ignacio L. Vallarta": El proceso de renovación iniciará entre los meses de junio y julio, el certificado tiene fecha de vencimiento en el mes de octubre.
 - Proceso de renovación y certificación del Comedor "Manuel Crescencio Rejón": El proceso de renovación iniciará entre los meses de junio y julio, el certificado tiene fecha de vencimiento en el mes de octubre.
 - Proceso de renovación y certificación del Comedor "Mariano Otero": El proceso de renovación iniciará entre los meses de julio y agosto, el certificado tiene fecha de vencimiento en el mes de noviembre.
 - Proceso de renovación y certificación del Comedor "05 de febrero": El proceso de renovación iniciará entre los meses de julio y agosto, el certificado tiene fecha de vencimiento en el mes de noviembre.
- F) El precio será fijo durante la vigencia del contrato.
- G) Los precios serán en moneda nacional.
- H) Forma de pago: A los 20 días hábiles posteriores a la presentación correcta del Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) y evidencia de que la entrega del servicio fue a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- I) Mi representada se compromete a respetar el precio unitario del (os) elemento (s) cotizado (s) durante la vigencia del contrato y hasta la entrega total de los servicios.

Nombre y Firma del representante legal:

Correo:

Firma:



PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA 2 CENDI

Razón social:

Domicilio fiscal:

RFC:

CURP (en caso de persona física):

Partida (a)	Descripción (b)	Unidad de Medida (c)	Cantidad (d)	Precio Unitario (Antes de descuento e IVA) (e)	Subtotal (f=d*e)	Descuento (g)	Subtotal incluyendo descuento	Impuesto I.V.A. 16%	Importe total incluyendo descuento e impuestos
1	Proceso de renovación y certificación del comedor del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional"								
	Incluye visita diagnóstica, vistas de seguimiento, capacitación de personal (10 personas), precertificación y verificación con el organismo certificador.	Servicio	1	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Suma					\$	\$	\$	\$	\$
Total					\$	\$	\$	\$	\$

A) Importe con letra:

B) Los precios cotizados corresponden a los servicios descritos en la partida, con las especificaciones incluidas en la propuesta técnica presentada.

C) No se pagará ningún costo adicional por concepto de flete, seguro, pasajes o cualquier otro concepto análogo, esto deberá de ser a cargo del prestador de servicios en destino final.

D) Vigencia de la cotización 60 días naturales (estos precios estarán vigentes hasta el cumplimiento del contrato y hasta el cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicado).

E) Plazo de entrega: El proceso de renovación iniciará en el mes de agosto con las visitas por parte de la entidad capacitadora, el periodo de renovación será en el mes de octubre.

F) El precio será fijo durante la vigencia del contrato.

G) Los precios serán en moneda nacional.

H) Forma de pago: A los 20 días hábiles posteriores a la presentación correcta del Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) y evidencia de que la entrega del servicio fue a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I) Mi representada se compromete a respetar el precio unitario del (os) elemento (s) cotizado (s) durante la vigencia del contrato y hasta la entrega total de los servicios.

Nombre y Firma del representante legal:

Correo:

Firma:

U) RELACIÓN LABORAL

La SCJN no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el prestador de servicios ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente Anexo Técnico, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, la SCJN estará eximido de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

Por lo anterior, la SCJN no tendrá nexo laboral alguno con los participantes y se libera de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este Anexo.

V) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El prestador de servicios se compromete y se obliga a no divulgar los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la SCJN, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la SCJN como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto la prestación del servicio, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá reproducir total o parcialmente en cualquier otra forma o medio la información suministrada por la SCJN sin autorización expresa de este, otorgada por conducto de la persona servidora pública facultada para ello. El prestador de servicios utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento de la prestación del servicio.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otros con los que se relacionen para la consecución de la prestación del servicio, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos, y que serán instruidos para tratar con la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Esta confidencialidad continuará vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato, por tanto, la SCJN podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del procedimiento de contratación.

Asimismo, el prestador de servicios estará obligado a mantener en secreto y de manera confidencial la información proporcionada del Anexo Técnico por la SCJN con fundamento en el artículo 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, por tratarse de información reservada que puede comprometer la seguridad de las personas, con motivo del presente procedimiento de adjudicación, será responsable de la difusión no autorizada de dicha información, y de los daños y perjuicios que cause por ese motivo, será consciente de las sanciones de las que puede ser objeto la divulgación de la información contenida en el Anexo Técnico. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del procedimiento de contratación.

En caso de que alguna autoridad por disposición legal le requiera la divulgación de la totalidad o una parte de la Información Confidencial, se obliga al prestador de servicios a notificar a la SCJN, a fin de que esté busque los medios adecuados para proteger y mantener la confidencialidad de la información. En ese sentido, se obliga al prestador de servicios a cooperar con la SCJN en la preservación de la confidencialidad de tal información, sin perjuicio de que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado por la autoridad correspondiente.

Cualquier excepción o modificación a las disposiciones de presente Anexo Técnico, requerirá necesariamente del consentimiento previo y por escrito de la SCJN otorgado expresamente respecto de un asunto en particular y sin que éste pueda aplicarse en lo sucesivo de manera genérica o análoga.

Asimismo, se obliga al prestador de servicios a liberar de cualquier responsabilidad, a mantener la estabilidad y salvaguardar a la SCJN y a las personas servidoras públicas por cualquier pérdida, reclamación, demanda, daño, perjuicio o responsabilidades derivadas, directa o indirectamente de cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de confidencialidad o de cualquier divulgación de la información por parte del prestador de servicios o de cualquier tercero relacionado al cual le haya transferido la información.

W) REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSIBLE PRESTADOR DE SERVICIOS

- A. Las propuestas y todo lo relacionado con las mismas deberán presentarse en idioma español.
- B. Los posibles prestadores de servicios para la integración de su propuesta técnica deberán ofertar la totalidad de los servicios requeridos acorde a las características solicitadas en el Anexo Técnico.
- C. Todas las cartas y formatos solicitados deberán presentarse en original y con firma autógrafa por la(s) persona(s) legalmente facultada(s) para ello, acorde a lo establecido en cada modelo de carta.
- D. Los posibles prestadores de servicios presentarán sus propuestas con las cantidades solicitadas, y unidades de medida expresamente señaladas en la partida o cada partida del presente Anexo Técnico.
- E. Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica; perfil del prestador de servicios:

HLhwqshSBYgSS4B/IMrvHJqTUbyGshJ7WL4PjCah8A0=

LI

- i. El posible prestador de servicios que participe en el presente procedimiento de licitación deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, material, humana y financiera suficiente para prestar el servicio de renovación y certificación del Distintivo H, conforme a los requerimientos establecidos en el inciso R (Perfil del prestador de servicios) del presente Anexo Técnico.
- ii. **Documentación Comprobatoria**
- Para la acreditación de los requisitos señalados en el presente numeral, el participante deberá presentar, de manera enunciativa mas no limitativa:
 - Relación de contratos o servicios similares realizados, en la **prestación de servicios de consultoría, capacitación, asesoría y acompañamiento** para la obtención o renovación del Distintivo H, de al menos 3 años (2025, 2024 y 2023), deberá anexar contrato o factura
 - Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con la capacidad técnica, material, humana y financiera requerida.
 - Constancias de situación fiscal, IMSS, INFONAVIT y de opinión del cumplimiento.
 - Formato de propuesta económica.

Ciudad de México a 23 de marzo de 2026.

Por la Subdirección General de Comedores:

ELABORÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

Mtra. Martha Elizabeth Bustos Rojas
Profesional operativa

Lic. Elsa María Alós García
Subdirectora General de Comedores

Por el Centro de Desarrollo Infantil

ELABORÓ

REVISÓ

Lic. Carolina Soriano Jasso
Jefa de Departamento de Cocina

Lic. Sandra Karen Jiménez Moreno
Subdirectora Técnica

AUTORIZÓ

Lic. María Alejandra García Raba
Directora del Centro de Desarrollo Infantil
"Artículo 123 Constitucional"



Asesores en mejora
de la calidad alimentaria

TELÉFONO
5135 3738

CELULAR
044 55 29723335

E-MAIL
adricasabal@yahoo.com.mx

LIC. EVERARDO SILVESTRE TIRO SANCHEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION DE MERCADO
REQUERIMIENTOS TECNICOS PROPUESTA ASESORÍA Y CERTIFICACIÓN
DISTINTIVO H COMEDORES SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A través de la presente a continuación se describen las etapas necesarias para desarrollar e implementar un programa integral que permita la certificación del Distintivo H NMX-F-605-NORMEX-2018, certificación diseñada por SECTUR que avala altos estándares de calidad en el Manejo Higiénico de Alimentos, de tal forma que se pueda garantizar a los usuarios el consumo de alimentos seguros así como el cumplimiento de normas y estándares nacionales en inocuidad de alimentos a través de la siguiente

PROPUESTA TÉCNICA

Razón social de la empresa: Adriana Casabal Zavala

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): CAZA7612088C8

Domicilio Fiscal y Teléfono: Oaxaca No. 160 Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena Contreras, Código Postal 10400 Ciudad de México Tel. 55 29 72 33 35

PARTIDA 1: REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, OBTENCIÓN Y PROCESO DE CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO "H" PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

El programa que a continuación se describe en la propuesta técnica se llevará a cabo en los siguientes establecimientos durante el año 2026:

COMEDOR	UBICACIÓN
Comedor de Secretarios de Estudio y Cuenta "Mariano Otero"	Edificio Sede: José María Pino Suárez No. 2 Colonia Centro de la Ciudad de México C.P. 06060, alcaldía Cuauhtémoc, ubicado en la azotea, Ciudad de México
Comedor de Ministros "Miguel Domínguez Trujillo"	Edificio Sede: José María Pino Suárez No. 2 Colonia Centro de la Ciudad de México C.P. 06060, alcaldía Cuauhtémoc, piso 2 puerta 3139, Ciudad de México
Comedor de Ministros "Manuel Crescencio Rejón"	Edificio Alterno Avenida Revolución No. 1508, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, alcaldía Álvaro Obregón, piso 5, Ciudad de México
Comedor "5 de Febrero"	Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, sexto piso

Comedor	Vencimiento
Comedor "Miguel Domínguez Trujillo" e "Ignacio L Vallarta"	Octubre
Comedor "Manuel Crescencio Rejón"	Octubre
Comedor "Mariano Otero"	Noviembre
Comedor "5 de febrero"	Noviembre

Se iniciará con los servicios a la confirmación del área solicitante





Asesores en mejora
de la calidad alimentaria

TELÉFONO
5135 3738

CELULAR
044 55 29723335

E-MAIL
adricasabal@yahoo.com.mx

Programa de Requerimientos técnicos:

1. *Visita Diagnóstico en cada comedor*

Fundamento: NMX-F-605-NORMEX-2018 para la obtención del Distintivo H

Objetivo: *Identificar, caracterizar y organizar las áreas de oportunidad con referencia a la norma citada clasificadas en: a) Infraestructura b) Procedimientos*

Se realizará un recorrido por las áreas de cocina, almacén y comedor para observar el cumplimiento de los lineamientos de la norma, se revisa la documentación que solicita la norma y se entregará informe con fotografías en caso de requerir algún mantenimiento para cumplir con instalaciones así como recomendaciones al personal para mejora de los procesos.

Se entregará un reporte por cada comedor de esta visita en un lapso no mayor a 7 días naturales

2. *Visita de seguimiento en cada comedor*

Se revisan los avances de mejora con respecto a la visita diagnóstico

Se entregará un reporte por cada comedor de esta visita en un lapso no mayor a 7 días naturales

3. Capacitación al personal Esta fase comprende el trabajo de capacitación a desarrollar con el personal que labora en la preparación de alimentos.

Curso: Manejo Higiénico de Alimentos Fundamento: NMX-F-605-NORMEX-2018

Diseñado para el personal que maneja alimentos o interviene en su higiene, con entrega de manual electrónico y/o físico para cada uno de los participantes, material con ejemplos prácticos durante la capacitación, duración 4 horas que se definirán en horarios acorde con los requerimientos de los comedores de este Alto Tribunal considerándose sábados o días inhábiles y puede impartirse en la modalidad online. Posterior al curso se entrega constancia de capacitación por parte de SECTUR para cada participante.

Personal para capacitar en cada comedor

Edificio Sede Comedor de Ministros "Miguel Domínguez Trujillo" y Edificio Alternativo:
Comedor de Ministros "Manuel Crescencio Rejón"

Edificio Sede: Comedor de Secretarios de Estudio y Cuenta "Mariano Otero"

Edificio 5 de Febrero





Asesores en mejora
de la calidad alimentaria

TELÉFONO
5135 3738

CELULAR
044 55 29723335

E-MAIL
adricasabal@yahoo.com.mx

4. Segunda visita de seguimiento en cada comedor

Se realiza recorrido de seguimiento revisando detalladamente las áreas de cocina, almacén y comedor, se trabaja con el personal las oportunidades de mejora que se detecten.

Se repasa con el personal los conceptos de la capacitación en las actividades diarias.

Se entrega un plan de acción correctiva para mejora de las áreas de oportunidad detectadas en relación al levantamiento diagnóstico y acorde con la lista de verificación de la norma.

5. Visita pre-certificación en cada comedor

Se realiza un recorrido similar al que realiza la unidad de verificación y se hará especial énfasis en el cumplimiento de puntos críticos que pudieran afectar el resultado de la verificación del Distintivo H.

6. Visita de verificación en cada comedor

Se lleva a cabo toda la gestión ante SECTUR para registro del establecimiento acorde a los lineamientos para la obtención del Distintivo y se realiza la visita de verificación en conjunto con la persona encargada del establecimiento y el organismo certificador. La constancia de Distintivo H se entregará físicamente en las instalaciones de cada comedor

5. Cronograma del plan de trabajo propuesto

El trabajo del proyecto se realizará con anticipación a la fecha de vencimiento del Distintivo, calendarizándose las etapas de trabajo en el orden arriba descrito.

PARTIDA 2: REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, OBTENCIÓN Y PROCESO DE CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO "H" PARA EL CENDI DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

El programa que a continuación se describe en la propuesta técnica se llevará a cabo en el establecimiento ubicado en la CALLE CHIMALPOPOCA No.112 ESQUINA SAN SALVADOR EL VERDE, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06080 Ciudad de México durante el año 2025:

Vencimiento del Distintivo H en el mes de octubre





Asesores en mejora
de la calidad alimentaria

TELÉFONO
5135 3738

CELULAR
044 55 29723335

E-MAIL
adricasabal@yahoo.com.mx

Programa de requerimientos técnicos:

1. Visita Diagnóstico (Análisis de brecha)

Fundamento: NMX-F-605-NORMEX-2018 para la obtención del Distintivo H

Objetivo: *Identificar, caracterizar y organizar las áreas de oportunidad con referencia a la norma citada relacionadas a la preparación de alimentos y clasificadas en:*

a) Instalaciones b) Procesos

Se entregará informe con fotografías en caso de requerir algún mantenimiento para cumplir con instalaciones así como las oportunidades detectadas, todos los informes referentes a diagnóstico y/o visitas de seguimiento serán enviados en un lapso no mayor a 3 días naturales.

2. Capacitación al personal. Esta fase comprende el trabajo de capacitación a desarrollar con el personal que labora en la preparación de alimentos.

Curso: Manejo Higiénico de Alimentos Fundamento: NMX-F-605-NORMEX-2018

Duración: 10 horas con entrega de manual para cada uno de los participantes, material con ejemplos prácticos, ejercicios durante la sesiones de capacitación. Se entrega constancia de capacitación por parte de SECTUR a cada participante.

El número de sesiones de capacitación se definirán de acuerdo a las necesidades del comedor.

Dentro de esta capacitación independientemente del curso en Manejo Higiénico de Alimentos se desarrollarán:

Formatos requeridos por la norma aplicables al establecimiento (recepción de alimentos, medición de temperaturas de equipos de refrigeración, programa de limpieza, mantenimiento de máquina de hielo entre otros).

Estandarización en el uso y dosificación de productos químicos para limpieza y desinfección en el establecimiento.

Desarrollo de proveedores correspondientes alineados al estándar de la norma.

3. Visitas de seguimiento a la mejora previo a la certificación, se realizarán 5 visitas para trabajar con el personal lo aprendido en el curso así como verificar los avances en las actividades operativas y denotar acciones pendientes necesarias a realizar de las cuales por cada visita se entregará plan de acción para mejora.

4. Visita de verificación del organismo certificador, llevar a cabo toda la gestión ante SECTUR así como el organismo certificador para el registro del comedor acorde con los lineamientos de obtención del Distintivo H y llevar a cabo el recorrido con el encargado del establecimiento y el organismo verificador.





Asesores en mejora
de la calidad alimentaria

TELÉFONO
5135 3738

CELULAR
044 55 29723335

E-MAIL
adricasabal@yahoo.com.mx

5. Cronograma del plan de trabajo propuesto

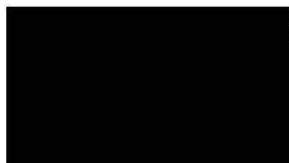
El trabajo de este proyecto se realizará en un lapso de tiempo acorde a la fecha de vencimiento del Distintivo, calendarizándose las etapas de trabajo en el orden arriba descrito y de conformidad con la Dirección del CENDI.

Personal asignado para el proyecto: I.Q. Adriana Casabal Zavala, se anexa curricular

Sin más por el momento quedo a sus órdenes deseando que la presente propuesta le sea satisfactoria para las expectativas y necesidades de su empresa, saludos.

Ciudad de México a 26 de Marzo de 2026

ATENTAMENTE



I.Q. Adriana Casabal Z.

Instructor Distintivo H SECTUR



Ciudad de México a 26 de Marzo de 2026



Asesores en mejora
de la calidad alimentaria

TELÉFONO
5135 3738

CELULAR
044 55 29723335

E-MAIL
adricasabal@yahoo.com.mx

PROPUESTA ECONÓMICA

Razón social de la empresa: Adriana Casabal Zavala
Registro Federal de Contribuyentes (RFC): CAZA7612088C8
Domicilio Fiscal y Teléfono: Oaxaca No. 160 Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena Contreras, Código Postal 10400 Ciudad de México. Tel. 55 29 72 33 35.

SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, OBTENCIÓN Y PROCESO DE CERTIFICACIÓN DEL DISTINTIVO "H" PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

El monto en esta propuesta incluye todos los servicios de la propuesta técnica.



Anexo 2. Formato de cotización

IM-02W2026 *Servicio de renovación y certificación del Distintivo H para los comedores y CENDI de este Alto T

Razón Social: ADRIANA CASABAL ZAVALA (MECALI ASESORES EN MEJORA Y CALIDAD ALIMENTARIA)
Fecha de la cotización: 27 DE FEBRERO DE 2026

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (Antes de I.V.A.)	Subtotal (Antes de I.V.A.)
1	1.1	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Miguel Domínguez Trujillo" e "Ignacio L. Vallarta" Incluye visita diagnóstica, visita de seguimiento, capacitación de personal (15 personas), visita de seguimiento, pre-certificación y verificación con el organismo certificador.	Servicio	1	\$11,000.00	\$11,000.00
	1.2	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Manuel Crescencio Reyón" Incluye visita diagnóstica, visita de seguimiento, pre-certificación y verificación con el organismo certificador.	Servicio	1	\$6,300.00	\$6,300.00
	1.3	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Mariano Olivo" Incluye visita diagnóstica, visita de seguimiento, capacitación de personal (14 a 15 personas), visita de seguimiento, pre-certificación y verificación con el organismo certificador.	Servicio	1	\$11,000.00	\$11,000.00
	1.4	Proceso de renovación y certificación del Comedor "05 de febrero" Incluye visita diagnóstica, visita de seguimiento, capacitación de personal (14 a 15 personas), visita de seguimiento, pre-certificación y verificación con el organismo certificador.	Servicio	1	\$10,500.00	\$10,500.00
2		Proceso de renovación y certificación del Comedor del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" Incluye visita diagnóstica, visita de seguimiento, capacitación de personal (10 personas), pre-certificación y verificación con el organismo certificador.	Servicio	1	\$11,000.00	\$11,000.00
Subtotal						\$49,800.00
Descuento						\$0.00
Subtotal						\$49,800.00
I.V.A.						\$7,968.00
Total						\$57,768.00
Retención						\$622.50
Retención						\$5,312.02
Total a pagar						\$51,833.48

Importe total con letra antes de IVA: cuarenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.

DESGLOSE

Subtotal	\$49,800.00
Descuento	\$0.00
Subtotal	\$49,800.00
I.V.A.	\$7,968.00
Total	\$57,768.00
Retención I.S.R.	\$622.50
Retención I.V.A.	\$5,312.02
Total a pagar	\$51,833.48

El pago se realizará al término del proyecto de obtención del Distintivo H y a la entrega del informe correspondiente dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital correspondiente, acompañada de la constancia a entera satisfacción de la Dirección de Comedores y/o CENDI de este Alto Tribunal.

Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato y tienen una vigencia de 90 días hábiles a la fecha de entrega de la propuesta

ATENTAMENTE

I.Q. Adriana Casabal Z.
Instructor Distintivo H SECTUR





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2026, Año de Margarita Maza Parada"
Oficio DGRM/SGC/DCII/SCII-10-2026

Asunto: Notificación de Adjudicación.
Ciudad de México a 27 de marzo de 2026

Lic. Adriana Casabal Zavala
Presente

Con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación (Acuerdo General del Pleno del OAJ) publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, así como lo instruido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Administración Judicial en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025, CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 Extraordinario, por el que se autorizó la creación, integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se hace de su conocimiento que en su quinta sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2026, en el CASO 0305DGRM26, aprobó el procedimiento de contratación por adjudicación directa para el **"Servicio de renovación y certificación del Distintivo H para los comedores y CENDI de este Alto Tribunal"**, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, requerido por la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil **"Artículo 123 Constitucional"** (CENDI), en los términos siguientes:

"ACUERDO: Aprueba de manera unánime, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 78 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2025, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de renovación y certificación del Distintivo H para los comedores y CENDI de este Alto Tribunal", a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Acuerdo General del Pleno del OAJ, con base en la ratificación de su propuesta económica recibida en esta Dirección General el 26 de marzo de 2026, se le notifica la adjudicación de la contratación en los términos siguientes:

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	1.1	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Miguel Domínguez Trujillo" e "Ignacio L. Vallarta" Incluye visita diagnóstica, visita de seguimiento, capacitación de personal (15 personas), visita de seguimiento, pre-certificación y verificación con el organismo certificador.	Servicio	1	\$11,000.00	\$11,000.00
	1.2	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Manuel Crescencio Rejón" Incluye visita diagnóstica, visita de seguimiento, pre-certificación y verificación con el organismo certificador.	Servicio	1	\$6,300.00	\$6,300.00
	1.3	Proceso de renovación y certificación del Comedor "Mariano Otero" Incluye visita diagnóstica, visita de seguimiento, capacitación de personal (14 a 15 personas), visita de seguimiento, pre-certificación y verificación con el organismo certificador.	Servicio	1	\$11,000.00	\$11,000.00
	1.4	Proceso de renovación y certificación del Comedor "05 de febrero" Incluye visita diagnóstica, visita de seguimiento, capacitación de personal (14 a 15 personas), visita de seguimiento, pre-certificación y verificación con el organismo certificador.	Servicio	1	\$10,500.00	\$10,500.00
Subtotal						\$38,800.00
2		Proceso de renovación y certificación del Comedor del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" Incluye visita diagnóstica, visita de seguimiento, capacitación de personal (10 personas), pre-certificación y verificación con el organismo certificador.	Servicio	1	\$11,000.00	\$11,000.00
Subtotal						\$11,000.00
Subtotal						\$49,800.00
I.V.A.						\$7,968.00
Total IVA incluido						\$57,768.00
Retención I.S.R.						\$622.50
Retención I.V.A.						\$5,312.02
Total a pagar						\$51,833.48



Importe total: **\$57,768.00 (Cincuenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido.

No se omite mencionar que el prestador de servicios desglosa la retención de ISR e I.V.A., como se detalla en el cuadro que antecede, dando un total a pagar de **\$51,833.48 (Cincuenta y un mil ochocientos treinta y tres pesos 48/100 M.N.)**.

Plazo del servicio:

- **Plazo de ejecución:** Para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 y para el Centro de Desarrollo Infantil el plazo será a partir de agosto 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.
- El plazo de cumplimiento será a partir del 01 de junio de 2026, previa cita de los servicios por parte de los Administradores del Contrato o de quienes se designen.

Partida 1, Comedores:

Actividad	Fecha
Proceso de renovación y certificación del Comedor "Miguel Domínguez Trujillo" e "Ignacio L. Vallarta"	El proceso de renovación iniciará entre los meses de junio y julio, el certificado tiene fecha de vencimiento en el mes de octubre.
Proceso de renovación y certificación del Comedor "Manuel Crescencio Rejón"	
Proceso de renovación y certificación del Comedor "Mariano Otero"	El proceso de renovación iniciará entre los meses de julio y agosto, el certificado tiene fecha de vencimiento en el mes de noviembre.
Proceso de renovación y certificación del Comedor "5 de febrero"	

Lugares de prestación del servicio:

- Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Calle Venustiano Carranza esquina calle Erasmo Castellanos, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065.
- Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080.
- Edificio de la Sede Alterna de Revolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Av. Revolución 1508, Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020. Piso 5.

Partida 2, CENDI:

Actividad	Fecha
Proceso de renovación y certificación del Comedor del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional"	El proceso de renovación iniciará en el mes de agosto con las visitas por parte de la entidad capacitadora, el periodo de renovación será en el mes de octubre.

Lugar de prestación del servicio:

- Comedor del Centro de Desarrollo Infantil, ubicado en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El instrumento jurídico estará vigente desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026.

Forma de pago: El pago será al término de la certificación de cada comedor, una vez que se haya llevado a cabo la aceptación de los servicios efectivamente prestados, dicho pago se efectuará a mes vencido 20 días hábiles posteriores a la prestación de los servicios facturados a entera satisfacción del administrador del contrato por parte de la SCJN y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.



La SCJN pagará el importe convenido, una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los servicios a los 20 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN) con el "R.F.C." SCJ9502046P5 y domicilio fiscal en Calle Pino Suarez 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, en la Ciudad de México, el cual deberá estar correcto, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde y la descripción completa del servicio prestado indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

Cabe mencionar que, se requiere Copia del Contrato solamente en la presentación de la primera factura y de Copia de la identificación oficial vigente de la persona física del prestador de servicios.

Las facturas que se presenten deberán contar con una previa validación y aceptación de los servicios por parte de los administradores del contrato los cuales deberán ser de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica del prestador de servicios, cuyo resultado quedará asentado en la cédula "Aceptación de los servicios", detallando que los mismos cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestas.

No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido, evaluado, validado y aceptado los servicios solicitados.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el prestador de servicios proporcione a la SCJN dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la Dirección General de Programación y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DGPC). Una vez requisitado el formato de forma legible, deberá entregarse a la misma área.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir el número de contrato, la descripción completa del servicio indicado en la cláusula primera del contrato, así como el costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del impuesto al valor agregado, así como los datos del prestador de servicios (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por el prestador de los servicios para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los servicios prestados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al prestador de servicios, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, deficiencias que deberá corregir.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere el presente apartado, las mismas serán enteramente imputables al prestador de servicios, por lo que la SCJN no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que la SCJN descontará del pago correspondiente al prestador de servicios, las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, que se le hayan realizado.

Las especificaciones técnicas del servicio están detalladas en el instrumento contractual a formalizar conforme a su propuesta técnica presentada el 13 de marzo de 2026.

Por otra parte, se solicita adjuntar la siguiente documentación:

1. Carta manifestación del domicilio legal (Anexo 1)
2. Comprobante de domicilio (agua, luz, predial)
3. Carta Manifestación de no impedimentos para contratar (Anexo 2)
4. Datos bancarios
5. Constancia de situación fiscal

La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá realizar acciones de verificación de la información proporcionada ante las instancias respectivas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

En ese sentido, tendrá un plazo de **tres días hábiles** para la entrega de los documentos solicitados.

Asimismo, con fundamento en el artículo 59 del Acuerdo General del Pleno del OAJ, toda vez que el monto de la contratación no excede la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, no se requiere garantía de cumplimiento. Con base en el mismo artículo 59 párrafos 3, 4 y 5 deberá presentar la Garantía de cumplimiento de obligaciones laborales y la póliza de Responsabilidad Civil, cada una por un equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de obligaciones laborales y la póliza de responsabilidad civil deberán presentarse, como máximo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del contrato.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Martín Ruíz Corrales
Subdirector General de Contrataciones

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Supervisó	Lic. Maricarmen Teresa Olague López	Directora de Contrataciones II	
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Contrataciones I	
Elaboró	C. José Guadalupe Estrada Torres	Técnico Operativo	

Turno: 1363-2026

C.c.p. Lic. Ana Montserrat Gamiz Suárez. - Coordinadora Administrativa I. - Para su conocimiento, copia electrónica.
Lic. Érika Danae García Caballero. - Directora de Área. - Mismo fin

Aviso de privacidad: https://datos-personales.scjn.qob.mx/sites/default/files/aviso-de-privacidad/C_DGRM_C1_2.pdf

/xFeWT0E/LE5Ze6N7+yOS3VeBQGHJ9hGR2tSLNexGoc=

ELI

Firmado por: CARLOS MARTIN RUIZ CORRALES
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248854320
Fecha: 27/03/2026 12:37:31 -06:00

Rubricado por: JOSE CMRO/MTO/MAEV/JRJ/iget
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248854320
Fecha: 27/03/2026 12:16:45 -06:00

Rubricado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248854320
Fecha: 27/03/2026 12:17:37 -06:00

Rubricado por: MARICARMEN TERESA OLAGUE LOPEZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704956395
Fecha: 27/03/2026 12:18:55 -06:00

30

FUNDAMENTOS

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

3.- ELIMINADO clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

46.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

47.- ELIMINADO la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

48.- ELIMINADO clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

49.- ELIMINADO la fotografía, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

50.- ELIMINADO la fotografía, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

51.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

52.- ELIMINADO el código QR, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

53.- ELIMINADO el código QR, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

54.- ELIMINADO clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

55.- ELIMINADO el código de barras, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley

FUNDAMENTOS

un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

93.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

94.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

95.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

96.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

97.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

98.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

99.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

FUNDAMENTOS

100.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

101.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

102.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.